

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas

Los derechos de la naturaleza: un avance sin progreso

Julia María Escudero Ponce
Eric Samson, M.A., Director de Tesis

Tesis de grado presentada como requisito
para la obtención del título de Licenciada en Periodismo

Quito, mayo de 2013

**Universidad San Francisco de Quito
Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas**

HOJA DE APROBACION DE TESIS

Derechos de la naturaleza: un avance sin progreso

Julia María Escudero Ponce

Eric Samson, M.A. Periodismo Digital
Director de Tesis

.....

Hugo Burgos, PhD.
Decano del Colegio de Comunicación
y Artes Contemporáneas

.....

Quito, mayo de 2013

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma: -----

Nombre: Julia María Escudero Ponce

C. I.: 1715000947

Fecha: Quito, mayo de 2013

AGRADECIMIENTO

Gracias a todas las personas que me ayudaron en estos cinco meses.

Especialmente a los expertos en este tema, gracias por haber dado un buen rato de su tiempo para enseñarme sobre los derechos de la naturaleza.

Gracias a mis profesores por demostrarnos lo apasionante que es esta carrera.

Y a mis amigas, por su buena compañía y amistad.

Gracias a mis colegas del *Mercio* por su paciencia y acolite.

A mis papás y a mis hermanas, gracias.

RESUMEN

En el 2008, la Constitución de Ecuador, reconoció por primera vez en la historia, a la naturaleza como sujeto de derechos. En un país tan biodiverso como el Ecuador, la inclusión de estos derechos debería asegurar la protección de la naturaleza. A pesar de que el gobierno ecuatoriano fue el impulsor de los derechos, en la práctica no se los respeta. La minería a gran escala está empezando a desarrollarse en el país, sin importar su impacto ambiental. Tres casos concretos se han resuelto por los derechos de la naturaleza; el llevar la teoría constitucional a la práctica, es un proceso difícil para los juristas.

ABSTRACT

In 2008, the Constitution of Ecuador, acknowledged nature as a subject of rights, for the first time in the history of the world. In a country as biodiverse as Ecuador, the inclusion of these rights should guarantee the protection of nature. Even though the actual Ecuadorian government was the mastermind of the Rights of Nature, they are not being respected. Large-scale mining is developing in this country, without even caring about the environment.

Three trials have been held over the Rights of Nature since 2008. However, lawyers realize how difficult it is to develop them.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	5
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
INTRODUCCIÓN	9
ENFOQUE.....	21
FORMATO WEB	25
CONTACTOS.....	38
CRONOGRAMA DE TRABAJO.....	40
MATERIAL DE REFERENCIA	45
ENTREVISTAS TRANSCRITAS	60
BIBLIOGRAFIA	118

INTRODUCCIÓN

La Constitución de Montecristi, que fue una reforma a la Constitución ecuatoriana, realizada en 2008, reconoció por primera vez en el mundo, a la naturaleza, como sujeto de derechos. Esta afirma que la naturaleza tiene derecho a que se respete su mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, a la precaución de la destrucción de ecosistemas y a la restauración. Sin embargo, desde antes del 2008, varios proyectos de minería y explotación se han desarrollado en el país. Esto ha causado polémica porque las comunidades de los lugares en los que se está realizando la explotación han protestado, pues para ellos la minería causa daño ambiental. Para el gobierno, por otro lado, los proyectos de minería a gran escala son una gran inversión y una fuente importante de ingresos. Ahora los indígenas (o cualquier ciudadano) tienen la Constitución como primera razón para detener un proyecto minero, pero en la práctica esto no ocurre. Por otro lado, en Galápagos, la situación es más simple. Como es un centro de protección vegetal y animal, los casos se resuelven más rápido, porque se ha destruido a la naturaleza. En Ecuador ya ha habido algunos casos en los que un juez determina una sentencia y protege a la naturaleza. El Caso Sarayaku fue el primero, pero tardó diez años en concretarse y fue una resolución de la CIDH. Pero en Loja y Galápagos ya se han dictado sentencias que detienen proyectos que podrían atentar contra los Derechos de la Naturaleza. El propósito de esta tesis es dismantelar el discurso político que se generó en torno a los Derechos de la Naturaleza, entender cómo surgió lo de los DDNN y esclarecer el proceso de juzgamiento cuando una de las dos partes es la naturaleza: entender cómo se pueden aterrizar los Derechos en la práctica y qué papel tienen las comunidades, los abogados y los jueces (o juzgados).

HIPÓTESIS

A pesar de que los Derechos de la Naturaleza están vigentes desde el 2008, la realidad es que en estos cinco años, no han logrado concretarse más que tres casos específicos

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo se puede aplicar los derechos de la naturaleza? Si alguien demanda a otra persona por afectar a la naturaleza, ¿cómo se aplicarán las sentencias? ¿Quién se llevará el dinero? ¿Quiénes serán los defensores?

FORMATO PRENSA ESCRITA

Los derechos de la naturaleza: avance sin progreso

Es la mañana de un viernes y el sol pega fuerte en Quito. Un grupo de personas está acumulado frente a la entrada del Juzgado 25 de lo Civil, al norte de la capital. La mayoría son periodistas, que tienen prohibido el paso.

Una ciudadana se presenta ante los dos policías que resguardan la puerta, diciendo que lleva papeles importantes. ‘¿En dónde los tiene?’, dice uno. ‘Aquí en mi computadora’, contesta mientras muestra su *shigra*. El policía sabe que miente; en su cartera no hay nada y no la deja pasar. Ella discute con él hasta que, desesperada, entre gritos e insultos, empuja a los dos policías y entra. Ellos la jalen para retenerla, pero ella es más rápida.

Corriendo, sube hasta la sala de audiencias, un pequeño cuarto de aproximadamente 25m², ubicado en el primer piso. Junto a la ventana se encuentra la mesa del juez Paúl Narváez y sus asistentes. A su lado está el secretario. Frente a este, los asientos para los testigos y frente al juez, la mesa de las defensas (de demandantes y demandados), que han debido sentarse juntos por el poco espacio. Otros testigos se han amontonado en la puerta para lograr escuchar lo que ocurre.

La empresa Ecuacorriente (ECSA), filial ecuatoriana de la canadiense Corriente Resources Inc. es la acusada. La “víctima” no se encuentra. Está a cientos de kilómetros de aquel juzgado en Quito, en las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe, al sureste del Ecuador. Es enorme. No puede desplazarse, menos hablar... Se trata de la Cordillera del Cóndor.

Esta cadena montañosa de 150 km, que va de sur a norte, se ubica en la frontera con Perú. Su altura varía entre 200 y 2800 msnm, lo que la convierte en una zona altamente biodiversa. Científicamente, aún no ha sido totalmente explorada. En el lado ecuatoriano de la Cordillera está el Parque Nacional El Cónдор, un área protegida. En ella existen al menos 2030 especies de plantas, 7 tipos de bosques, 142 especies de mamíferos, 613 de aves y 56 de anfibios (identificados). También posee aguas termales, cascadas, fuentes, ríos, cuencas y vertientes¹. Pero sobresale además porque tiene alrededor de 11 millones de onzas de oro y 25.000 millones de libras de cobre, según los datos de un informe del Ministerio de Recursos No Renovables, presentados por Revista Vistazo, el 5 agosto del 2010².

El 5 de marzo del 2012, ECSA, a través del Ministerio de Recursos No Renovables, firmó el contrato de Explotación Minera con el Estado ecuatoriano para el Proyecto Mirador (ubicado en la Cordillera del Cónдор). “El contrato es respecto a la concesión minera denominada Mirador 1 resultante de la acumulación de las concesiones mineras Mirador 1 y Mirador 2 (ver imagen). El Concesionario Minero deberá ejecutar las operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción de los minerales del yacimiento”, afirma Gabriela León, en un análisis presentado por Fundación Pachamama³.

De acuerdo al artículo 78 de la Ley de Minería, para empezar un proyecto de extracción (minera o petrolera), las empresas deben presentar un informe de impacto ambiental “para

¹ Coloma Santos, Andrea. Parque El Cónдор. En ECOLAP y MAE. 2007. Guía del Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas del Ecuador. ECOFUND, FAN, DarwinNet, IGM, Hewlett-Packard. Quito, Ecuador.

² La Cordillera del Cónдор. Especiales – Revista Vistazo. Fecha de publicación: 05 de agosto, 2010. Acceso: abril 29, 2013, desde: <http://www.vistazo.com/ea/especiales/?elmpresa=1031&id=3525>.

³ León, Gabriela V. Observación al primer contrato de explotación minera, Ecuador y Ecuacorriente S.A., Explotación Minera a Cielo Abierto “Mirador”. Fundación Pachamama. Archivo PDF. Internet, desde: <http://pachamama.org.ec/wp-content/uploads/2012/07/Observacio%CC%81n-al-primer-contrato-explotacio%CC%81n-minera.pdf>.

prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades, estudios que deberán ser aprobados por el Ministerio del Ambiente con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental”⁴.

La defensa de la naturaleza en este caso busca detener el Proyecto Mirador porque atenta contra el hábitat de la Cordillera del Cóndor. Cuando en el 2008 se aprobó la Constitución de Montecristi, la novedad de esta fue la inclusión de los derechos de la naturaleza. “Se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos. Se pasa de la visión de la naturaleza como *objeto* a una visión de naturaleza como *sujeto*”, explica Sofía Suárez, abogada del Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental (CEDA). El capítulo siete de la Constitución se titula ‘Derechos de la Naturaleza’. Los artículos 71- 76 detallan las especificaciones de estos derechos (cuadro).

Además, el Capítulo segundo del Régimen del Buen Vivir (Título VII de la Constitución), habla sobre Biodiversidad y recursos naturales. En él se explica que el Estado garantizará la prevención, conservación de ecosistemas frágiles, así como la restauración de los ecosistemas que sufran daños ambientales y que además, se compromete a:

Art. 397.-

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en material ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

⁴ Art. 78. Ley de Minería. Registro Oficial. Año 3. Quito, 29 de enero, 2009.

Como la naturaleza no puede explicar qué le ocurre cuando explotan su territorio, debe tener alguien que la represente. “El reconocer derechos a la naturaleza en el ámbito jurídico es muy controversial, porque de acuerdo a la clásica concepción de sujeto de derechos, del derecho romano, la única persona que puede ser sujeto de derechos es el ser humano. El reconocer derechos a las entidades no humanas significa que tienen que estar representadas por otra persona. En el caso de la Naturaleza hay un humano que lo representaría en sus derechos”, explica Ricardo Crespo, abogado ambiental.

En el juicio por el caso Mirador, ese humano que representó a la naturaleza, que actuó como su defensa es Mario Melo, un abogado ambiental. La evidencia que presentó para detener el proyecto fue el estudio de impacto ambiental. “Revisando los documentos técnicos, generados por el mismo Estado y por la empresa, especialmente el estudio de impacto ambiental y la licencia ambiental otorgada, se puede ver cómo este proyecto prevé, con mucha claridad, la destrucción de hábitat y de especies que son endémicas. Y según el propio análisis técnico realizado por la empresa constructora, contratado por la empresa que va a ejecutar el proyecto, esto va a provocar la extinción de al menos cuatro especies”, afirma Melo.

El proceso de llevar a la práctica los derechos de la naturaleza ha sido complejo. En estos 5 años de vigencia de la Constitución, solamente se han concretado tres casos: la defensa del Río Vilcabamba en la provincia de Loja, una acción de protección contra la construcción de una carretera en Galápagos y el caso Mirador, contra la minería a gran escala (cuadro). Natalia Greene, presidenta de CEDENMA⁵, cree que para aterrizar los derechos de la naturaleza es

⁵ Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente.

necesario “primero que los ciudadanos se empoderen de los derechos de la naturaleza; que conozcan que la naturaleza en el Ecuador es un sujeto de derechos y que, como dice la Constitución, pueblos, comunidades, colectivos, pueden exigir este reconocimiento. Y el segundo es que es una decisión política. En el caso de Mirador, vimos explícitamente que hay una decisión política del gobierno de arrasar con el tema minero y que no hay independencia de poderes. Por lo tanto, el juez no podía fallar en contra de una medida que el gobierno lo ha visto como un proyecto emblemático para el país. Si el Ecuador ya reconoce derechos de la naturaleza, deberían poder aplicarse sin considerar razones políticas, sino realmente viendo por el beneficio y por el interés de la naturaleza”.

Actualmente, el gobierno, que en un inicio se presentó como protector de la naturaleza, tiene 18 proyectos de minería a gran escala en el país: 4 proyectos estratégicos y 14 en busca de inversión⁶. El discurso que se maneja para aprobar la minería es el de generar desarrollo. “Cómo vamos a vencer la pobreza sin utilizar nuestros recursos naturales. Hablamos de esto en las elecciones, que vamos a desarrollar el potencial minero” dijo Rafael Correa en una conferencia en la Universidad de Berlín, Alemania, según una nota publicada por el diario oficialista El Ciudadano⁷. Por su parte, Fabián Rueda, gerente de la Empresa Nacional Minera EP (Enami EP) presentó el concepto de minería responsable. “Como lo dijo el presidente Rafael Correa, la gran minería tiene respaldo político para que se desarrolle de manera responsable con el ser humano y el medio ambiente”. Esperanza Martínez, de la fundación

⁶ Los principales proyectos de minería a gran escala del Ecuador – infografía. El Comercio. Internet. Fecha de publicación: 05 de marzo, 2012. Acceso: abril 30, 2013, desde: http://www.elcomercio.com/negocios/Infografia-principales-proyectos-mineria-Ecuador_ECMFIL20120802_0005.pdf.

⁷ Enami tiene el reto de impulsar la minería responsable. El Ciudadano. Internet. Fecha de publicación: 19 de abril, 2013. Acceso: abril 30, 2013, desde: http://www.elciudadano.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=41392:enami-tiene-el-reto-de-impulsar-la-mineria-responsable&catid=3:economia&Itemid=44.

Acción Ecológica no cree que exista la minería responsable. “Hay actividades que por su escala, no pueden ser calificadas como responsables, ni sustentables, ni posibles siquiera. Además la minería per se, como minería, es una actividad que destruye bastante la naturaleza, es una actividad que parte del hecho de desagregar componentes que tienen otras funciones. Es una actividad de alto riesgo ambiental y de alto riesgo para la naturaleza”. José Arcentales, Coordinador de los Pueblos del Sur de la provincia de Zamora Chinchipe, tampoco cree en la minería responsable. “Eso es puro engaño, esa es una forma de dañarnos la mente... nuestros hermanos ecuatorianos quienes están como ingenieros allí trabajando en la empresa, lo que quieren es llenarse los bolsillitos de dinero y apoyar a la empresa sin tomar en cuenta los problemas que se van a devenir para el país”. Arcentales afirmó que viajó a Bolivia, Perú y Chile y trajo agua de las zonas mineras. Luego de realizar estudios, comprobó que el agua estaba envenenada. Ahora se opone al Proyecto Mirador. “Mi preocupación ha sido siempre que veo comunidades muy cercanas a la zona y la empresa no ha dicho nada cómo va a evitar la contaminación de quienes habitan en esa zona, ni tampoco han hablado de reubicación. En el campo de la fauna y la flora no han reubicado... Nosotros hemos dicho *no vamos a permitir que esta empresa siga ahí trabajando*”.

Para evitar los enfrentamientos entre comunidades y el gobierno existe en la Constitución la figura de la Consulta Previa. Esta otorga a las comunidades el siguiente derecho colectivo:

(Capítulo cuarto, Art.57, inciso 7)

La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en

los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

Para Martínez el tema de la Consulta Previa tiene un valor “en tanto lo que se te consulte tenga un significado. Uno de los problemas que hay cuando se habla del derecho a la consulta es la voluntad de tomar en cuenta que es lo que dice el consultado”. La realidad en el país es que esta figura no es vinculante. “La consulta previa, mandato constitucional para los proyectos de desarrollo nacional, somete a las poblaciones de las zonas de influencia a procesos de socialización y busca promover acuerdos con esas comunidades, pero sus resultados ‘no son vinculantes’”, dijo Rafael Correa, durante el enlace ciudadano 269. “La consulta previa no es consulta popular”, explicó el presidente, “es buscar consensos, es socializar”, según una nota publicada por la Agencia de Noticias ANDES⁸. Lorena Tapia, actual Ministra de Ambiente ratifica esa posición. “La Consulta Previa tiene por efecto ser informativa: tomar la visión de la comunidad respecto de una actividad como tal. Pero eso sí, y eso sí es muy importante, que sea el Estado el que decida respecto de una actividad estratégica, con herramientas técnicas y de participación social, bien difundidas. En la medida en que eso se cumple y se respeta, el proceso de Consulta Previa no debería ser un conflicto si es o no vinculante”. Blanca Chancoso, dirigente indígena, está consciente de que la ley no es suficiente. “Tiene que haber una voluntad política para cumplir y hacer cumplir con lo que dice la Constitución. Cuando es en territorio de los pueblos indígenas, debería de haber consultas previas. Pero si solamente

⁸ Padilla, Luis. *Rafael Correa: la consulta previa no es consulta popular*. Agencia de Noticias ANDES. Internet. Fecha de publicación: 28 de abril, 2012. Fecha de acceso: mayo 3, 2013, desde: <http://www.andes.info.ec/es/pol%C3%ADtica/1928.html>

informan lo que ya han decidido, sin tener una respuesta, ejecutan la decisión del gobierno, eso es un engaño al pueblo. Si el diálogo es solamente para decir ya están las maquinarias... o la decisión del gobierno de haber concesionado a las compañías. Se logró el derecho colectivo a defender nuestro territorio, a ser consultado; sin embargo, nunca han consultado”.

La situación de Mirador no es única. Cuando hace un año Correa firmó el contrato con Ecuacorriente, dio inicio a la minería a gran escala. Sin embargo, internacionalmente, esa no es la imagen que se ha proyectado desde el gobierno. El proyecto Yasuní ITT (Ishpingo-Tambococha-Tiputini); por ejemplo, busca dejar 846 millones de barriles de petróleo bajo tierra indefinidamente. Pero a cambio, Correa “propuso que la comunidad internacional contribuya financieramente con al menos 3.600 millones de dólares, equivalentes al 50% de los recursos que recibiría el Estado en caso de optar por la explotación petrolera”⁹. Esa idea se vende al resto del mundo. Pero la realidad es otra. “Hacia afuera el Ecuador se presenta como el gran campeón que defiende la naturaleza y plantea una iniciativa como la Yasuní ITT, que es realmente revolucionaria. Una iniciativa, que digamos de paso, no surgió en el gobierno, surgió en la sociedad civil mucho antes de que empiece el gobierno actual y fue recogida por el gobierno y es el mérito del actual presidente de haberla propuesto. Lamentablemente hay una enorme contradicción: se lleva adelante la iniciativa Yasuní ITT, que insisto es revolucionaria, y simultáneamente se permite la ampliación de la actividad petrolera en la misma zona del Yasuní”, explica Alberto Acosta, líder de la Unidad Plurinacional de las Izquierdas. Greene y Melo coinciden con esta posición. “Supuestamente queremos proteger de la extracción petrolera al Yasuní, al ITT, pero ilegalmente se da la licencia para que continúe

⁹ Qué es la iniciativa. Yasuní ITT. Internet. Acceso: mayo 3, 2013, desde: <http://yasuni-itt.gob.ec/quees.aspx>

Petroamazonas con el bloque 31, causando un gran impacto al Yasuní y obviamente al ITT que es el bloque colindante. Hay mucha incoherencia de cómo es el manejo ambiental, la política ambiental en el Ecuador”, explica Greene. Por su parte Melo, manifiesta que el proyecto es importante, pero que hay incoherencias. “Esta iniciativa de protección se refiere a 200.000 hectáreas muy valiosas. Pero simultáneamente, el Estado pone en licitación casi 3’000.000 de hectáreas, también valiosas para la humanidad, con mucha riqueza biológica, mucha riqueza cultural, en el centro sur de la Amazonía. En el Yasuní ITT se va a dejar bajo tierra algo así como 840 millones de barriles de petróleo, que es una cantidad interesante; pero simultáneamente se pretende explotar 3’000.000 de hectárea para extraer una reserva que se estima en 300 millones de barriles. Estamos frente a un ejemplo de lo que los politólogos llaman esquizofrenia del Estado: políticas públicas contrapuestas que se anulan mutuamente”, afirma.

A pesar de que la licencia ambiental del Proyecto Mirador evidenciaba que, con la explotación, se destruirá el ecosistema, el juez encargado falló a favor de ECSA. En este juicio perdió la naturaleza. Melo y el resto de abogados van a apelar en segunda instancia. Como los derechos de la naturaleza son una novedad de la Constitución ecuatoriana, no existen ejemplos en el resto del país o del mundo para aprender a actuar. Los ciudadanos deben apropiarse de los derechos, saber que existen, conocer los casos y defender a la naturaleza. Pero por otro lado, hace falta voluntad política. “Si el Ecuador ya reconoce derechos de la naturaleza, deberían poder aplicarse sin considerar razones políticas, sino realmente viendo por el beneficio y por el interés de la naturaleza”, dice Greene. Melo afirma que “es una rama de derecho nueva, en donde se está construyendo pensamiento, en donde hay pocos fallos que no

constituyen todavía precedentes claros y precedentes conocidos por los jueces y por los litigantes, y vamos haciendo derecho sobre la marcha”.

ENFOQUE

SUPLEMENTO DE LOS ESTUDIANTES DE PERIODISMO MULTIMEDIOS DEL COLEGIO DE COMUNICACIÓN Y ARTES CONTEMPORÁNEAS - Nº5

ENFOQUE

Mayo 17, 2013 Nº5

Derechos de la Naturaleza avance sin progreso

Caso Mirador
La Cordillera del Cóndor se ve amenazada por el Proyecto Minero Cóndor-Mirador Pág. 2

Historia
Revise una breve historia de los Derechos de la Naturaleza en una Infografía Pág. 3

Consulta Previa
Aunque existe la figura de la Consulta Previa, aún no hay casos de aplicación concreta Pág. 4

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO
COCOCI

Clase de Producción Editorial. Profesores: Iván Burbano, Edú Sarason. Texto y Foto: Julia Escobedo. Diseño Creativo: Iván Burbano. Edición de Contenido: Andrea Proffo, Edú Sarason.

Caso Mirador

Cascada de San Rafael, ubicada entre las parroquias de Tena y Napo. Se restauró por el proyecto hidroeléctrico Coca-Cacha-Shibato.

El Caso Mirador tiene futuro incierto

En la mañana de un viernes y al sol pega fuerte en Quito. Un grupo de personas está acomodado frente a la entrada del Juzgado 21 de lo Civil, al norte de la capital. La mayoría son periodistas, que tienen prohibido el paso.

Una ciudadana se presenta ante los dos policías que guardan la puerta, diciendo que lleva papeles importantes. "¿En dónde los tiene?", dice uno. "Aquí en mi computadora", contesta silenciosa cuando se abrega. El policía sabe que si entra, en su oficina no hay nada y se la deja pasar. Ella discute con el hasta que, desesperada, saca papeles e historias, entrega a los dos policías y entra. Ella se jalan para entrarla, pero ella se está rajando.

Corriendo, ella busca la sala de audiencias, un pequeño cuarto de aproximadamente 25m², ubicado en el primer piso. Junto a la ventanilla se encuentran la mesa del juez Paul Narváez y sus asistentes. A su lado está el secretario. Frente a esto, los ministros para los técnicos y desde el juez, la mesa de los defensores (de demandantes y demandados), que han debido esperar juntos por el poco espacio. Otras técnicas se han acomodado en la puerta para luego escuchar lo que ocurre.

La empresa Encomendosa (ECOA), filial controlada de la multinacional Corriente Ecuador Inc. es la demandada. La "víctima" no es otra persona. Tanta a cientos de kilómetros de aquí Juzgado en Quito, en las parroquias de Morona Santiago y Zumbra-Chalchipe, al noroeste del Ecuador. Se llama... No puede desplazarse, porque hablar... Se trata de la Cordillera del Cóndor.

Esta cadena montañosa de 150 km de largo, que va de este a oeste, se ubica en la frontera con Perú. Se eleva hasta entre 200 y 2000 metros, lo que la convierte en una zona altamente biodiversa. Científicamente, ella se ha sido totalmente explotada. En el lado noroccidental de la Cordillera está el Parque Nacional El Cóndor, un área protegida. En ella habitan al menos 3000 especies de plantas, 7 tipos de bosques, 142 especies de mamíferos, 613 de aves y 56 de anfibios (Mantelidos). También posee aguas termales, cascadas, ríos, cuevas y vestigios.

Para sobrevivir además pocas veces sobrevive del 11 millones de hectáreas de oro y 25.000 millones de litros de agua, según los datos de un informe del Ministerio de Recursos No Renovables, presentado por Soledad Vitero, el 7 agosto del 2010.

El 3 de agosto del 2012, ECOA, a través del Ministerio de Recursos No Renovables, firmó el contrato de Exploración Minera con el Estado ecuatoriano para el Proyecto Mirador (ubicado en la Cordillera del Cóndor). "El contrato se suscribió a la solicitud inicial denominada Mirador 1 mediante de la autorización de las concesiones en las áreas Mirador 1 y Mirador 2. El Concesionario Minero deberá ejecutar las operaciones, trabajos y labores relativas destinadas a la prospección y desarrollo del yacimiento y a la explotación de los recursos del yacimiento", afirma Gabriela Eche, en un mailto presentado por Fundación Proambiente.

De acuerdo al artículo 78 de la Ley de Minería, para suscribir un proyecto de explotación, las empresas deben

presentar un informe de impacto ambiental "para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades, acciones que deberán ser aprobados por el Ministerio del Ambiente con el consentimiento de la respectiva Comisión Ambiental".

La defensa de la naturaleza en este caso forma parte del Proyecto Mirador porque afecta directa al habitat de la Cordillera del Cóndor. Cuando en el 2009 se aprobó la Constitución de Montarú, la sociedad de esta fue la inclusión de los derechos de la naturaleza. "Se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos. Se pasa de la visión de la naturaleza como objeto a una visión de naturaleza como sujeto", explica Sofía Salazar, abogada del Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental (CEDA). El artículo siete de la Constitución es el título "Derechos de la Naturaleza". Los artículos 71-76 detallan las especificaciones de estos derechos (ver tabla).

Además, el Capítulo segundo del Régimen del Buen Vivir (Título VII), habla sobre Biodiversidad y recursos naturales. En él se estipula que el Estado garantizará la protección, conservación de ecosistemas frágiles, así como la restauración de los ecosistemas que sufran daños ambientales y que además, se compromete a:

Prevenir e mitigar posibles impactos ambientales, sostenibilidad o grupo humano, aplicar las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, en proyección de su interés directo, para obtener de ellos la mayor eficiencia en su actividad ambiental, respetando la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan evitar la cesación o el daño ambiental cuando de hecho. La carga de la prueba sobre el cumplimiento de dicho deber ambiental o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

Cuando la naturaleza se puede explicar que la conservación ambiental se ve afectada, debe tener algunas que se presenten.

"El reconocer derechos a la naturaleza es el hecho jurídico es muy controversial, porque de acuerdo a la idea clásica de sujeto de derechos, del derecho romano, la única persona que puede ser sujeto de derechos es el ser humano. El reconocer derechos a las entidades no humanas significa que tienen que estar representadas por otra persona. En el caso de la Naturaleza hay un problema que lo representaría en sus derechos", explica Ricardo Ortega, abogado ambiental.

En el juicio por el caso Mirador, las empresas que representó a la naturaleza, que actual como se definió en María Milla, un abogado ambiental. La evidencia que presentó para demostrar el perjuicio fue el estudio de impacto ambiental. "Revisando los documentos técnicos, generados por el mismo Estado y por la empresa, respaldando el estudio de impacto ambiental y la Declaración ambiental obligada, se puede ver cómo este proyecto prevé, con mucha claridad, la destrucción de habitat de especies que son endémicas. Y según el propio estudio técnico realizado por la empresa constructora, sustentado por la empresa que va a ejecutar el proyecto, esto va a provocar la extinción de al menos cuatro especies", afirma Milla.

Capítulo 7 Derechos de la Naturaleza

Art. 71 La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y recrea la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructurales, funcionales y procesos ecológicos.

Art. 72 La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.

Art. 73 El Estado aplicará medidas de protección y restauración para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, a la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales.

Art. 74 Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a beneficiarse del ambiente y de los recursos naturales que les permitan el buen vivir.

Historia

Extracción vs. Conservación

La situación de Mirador no es única. Cuando hace un año Correa firmó el contrato con Ecuaenergía, dio inicio a la minería a gran escala. Sin embargo, intencionalmente, esa no es la imagen que se ha proyectado desde el gobierno. El proyecto Yasuni ITT (Itaipigra-Tambococha-Tipitipi), por ejemplo, busca dejar 946 millones de barriles de petróleo bajo tierra indefinidamente. Pero a cambio, Correa "propuso que la comunidad internacional contribuya financieramente con al menos 3.000 millones de dólares, equivalente al 50% de los recursos que recibiría el Estado en caso de ceder por la explotación petrolera", según la web de la iniciativa Yasuni ITT.

Es la idea que se vende al resto del mundo. Pero la realidad es otra. "Hacia afuera el Ecuador se presenta como el gran campeón que defiende la naturaleza y plantea una iniciativa como la Yasuni ITT, que es realmente revolucionaria. Una iniciativa, que dignos de país, no surgió en el gobierno, surgió en la sociedad civil mucho antes de que empezara el gobierno actual y fue acogida por el gobierno y se eligió del actual presidente de haberla propuesto."

Los establecimientos hay una enorme contradicción: se lleva adelante la iniciativa Yasuni ITT, que insiste en revolucionaria, y simultáneamente se permite la ampliación de la actividad petrolera en la misma zona del Yasuni", explica Alberto Acosta, líder de la Unidad Plurinacional de las Iglesias. Graeme y Melo coinciden con esta posición. "Definitivamente queremos proteger de la extracción petrolera al Yasuni, al ITT, pero legalmente se da la licencia para que continúe Petroamazonas con el bloque 31, causando un gran impacto al Yasuni y obviamente al ITT que es el bloque colindante. Hay mucha incongruencia de cómo se el manejo ambiental, la política ambiental en el Ecuador", explica Graeme. Por su parte Melo, manifiesta que el proyecto es importante, pero que hay incongruencias. "Esta iniciativa de protección se refiere a 300.000 hectáreas muy valiosas. Pero simultáneamente, al Estado pone en iniciativa casi 3'000.000 de hectáreas, también valiosas para la biodiversidad, con mucha riqueza biológica, mucha riqueza cultural, en el centro sur de la Amazonía. En el Yasuni ITT se va a dejar bajo tierra algo así como 540 millones de barriles de petróleo,

que es una cantidad interesante; pero simultáneamente se pretende explotar 3'000.000 de hectáreas para extraer una reserva que se estima en 300 millones de barriles. Entonces frente a un ejemplo de lo que los políticos llaman ecoprotección del Estado: política pública contrapuesta que es un caso realmente", afirma.

A pesar de que la Sociedad Ambiental del Proyecto Mirador evidencia que, con la explotación, se destruirá el ecosistema, el juez ecuatoriano falló a favor de ECPA. En una juicio perdió la naturaleza. Melo y el resto de abogados van a apelar en segunda instancia. Como los derechos de la naturaleza son una novedad de la Constitución ecuatoriana, no existen ejemplos en el resto del país o del mundo para aprender a actuar. Los ciudadanos deben apropiarse de los derechos, saber que existen, conocer los casos y defender a la naturaleza. Pero por otro lado, hace falta voluntad política.

"Si el Ecuador ya reconoce derechos de la naturaleza, debemos poder aplicarlos sin considerar razones políticas, sino realmente viendo por el beneficio y por el interés de la naturaleza", dice Graeme. Melo afirma que "es una rama de derecho nueva, en donde se está construyendo pensamiento, en donde hay pocos fallos que no constituyen todavía precedentes claros y precedentes conocidos por los jueces y por los abogados, y vamos haciendo derecho sobre la marcha".

"Supuestamente queremos proteger de la extracción petrolera al Yasuni ITT, pero ilegalmente se da la licencia para que continúe Petroamazonas con el bloque 31, causando un gran impacto al Yasuni y obviamente al ITT que es el bloque colindante."



Usa este QR para acceder a la página web de los derechos de la naturaleza



Aterrizar los Derechos de la Naturaleza

En los cinco años de vigencia de la Constitución de Montecristi, sólo se han resuelto 3 casos por los derechos de la naturaleza. Hacen falta consentimiento general y voluntad política.

El proceso de llevar a la práctica los derechos de la naturaleza ha sido complejo. En cinco años de vigencia de la Constitución, solamente se han concretado tres casos: la defensa del Río Vilabamba en la provincia de Loja, una acción de protección contra la construcción de una carretera en Galápagos y el caso Miraflores, contra la minería a gran escala. Natalia Grosso, presidenta de CEDERMA, una que para aterrizar los derechos de la naturaleza es necesario "primer que los ciudadanos se apropien de los derechos de la naturaleza, que conozcan que la naturaleza en el Ecuador es un sujeto de derechos y que, como dice la Constitución, pueblos, comunidades, colectivos, pueden exigir este reconocimiento. Y el segundo es que se sea una decisión política. En el caso de Miraflores, vimos explícitamente que hay una decisión política del gobierno de avanzar con el tema minero y que no hay independencia de poderes. Por lo tanto, el juez no podía fallar en contra de una medida que el gobierno lo ha visto como un proyecto emblemático para el país. Si el Ecuador ya reconoce derechos de la naturaleza, deberían poder aplicarse sin considerarse razones políticas, sino solamente viendo por el beneficio y por el interés de la naturaleza".

Actualmente, el gobierno, que en su inicio se presentó como protector de la naturaleza, tiene 18 proyectos de minería a gran escala en el país: 4 proyectos estratégicos y 14 en busca de inversión. El diseño que se maneja para aprobar la minería es el de generar desarrollo. "Como vamos a vencer la pobreza si no utilizamos nuestros recursos naturales. Hablamos de eso en las discusiones, que vamos a desarrollar el potencial minero" dijo Rafael Correa en una conferencia en la Universidad de Durán, Alameda, según una nota publicada por el diario oficial-

ista El Ciudadano. Por su parte, Fabián Randa, gerente de la Empresa Nacional Minera EN (Financiada por el concepto de minería responsable). "Como lo dijo el presidente Rafael Correa, la gran minería tiene responsabilidad con el ser humano y el medio ambiente". Esperanza Martínez, de la Fundación Acción Ecológica es una que critica la minería responsable. "Hay actividades que por su escala, no pueden ser calificadas como responsables, ni sustentables, ni posibles siquiera. Además la minería es una actividad que destruye bastante la naturaleza, es una actividad que parte del hecho de desagregar componentes que tienen otras funciones. Es una actividad de alto riesgo ambiental y de alto riesgo para la naturaleza". José Arantxa, Coordinador de los Pueblos del Sur de la provincia de Zamora Chinchipe, tampoco cree en la minería responsable. "Eso es puro engaño, esa es una forma de defender la mina... nosotros hacemos movimientos que nos están como organizando allí trabajando en la empresa, lo que quieren es financiar los bolsillos de dinero y apoyar a la empresa sin tomar en cuenta los problemas que se van a generar para el país". Arantxa afirmó que viajó a Bolivia, Perú y Chile y trajo agua de las zonas mineras. Luego de realizar análisis, concluyó que el agua estaba contaminada. Ahora se opone al Proyecto Miraflores. "Mi preocupación ha sido siempre que una comunidad muy cercana a la zona y la empresa no le daban nada como va a evitar la contaminación de quienes habitan en esa zona, el tiempo han hablado de reubicación. En el campo de la mina y la zona se han reubicado... Nosotros hemos dicho no vamos a permitir que esta empresa siga allí trabajando".



La consulta previa amenazada



La Constitución del Ecuador, otorga a las comunidades el derecho a:

"La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley." (Constitución de la República del Ecuador Art.397)

Para Esperanza Martínez el tema de la Consulta Previa tiene un valor "en tanto lo que se le consulta tenga un significado. Uno de los problemas que hay cuando se habla del derecho a la consulta es la voluntad de tomar en cuenta que se lo que dice el consultado". La realidad en el país es que esta figura no se vive. "La consulta previa, mandato constitucional para los proyectos de desarrollo nacional, ocurre a las poblaciones de las zonas de influencia a procesos de socialización y busca promover acuerdos con esas comunidades, pero sus resultados "no son vinculantes", dijo Rafael Correa, durante el debate ciudadano del 2008. "La consulta previa no es consulta popular", explicó el presidente, "no buscar consenso, ni socializar", según una nota publicada por la Agencia de Noticias ANDES. Lorena Tapia, actual Ministra de Ambiente ratifica esa posición. "La Consulta Previa tiene por objeto ser informativa: tomar la visión de la comunidad respecto de una actividad como tal. Pero eso sí, y eso sí es muy importante, que sea el Estado el que decide respecto de una actividad estratégica, con herramientas técnicas y de participación social, sin dificultades. En la medida en que eso se cumple y se respeta, el proceso de Consulta Previa no debería ser un conflicto ni se o no vinculante". Diana Chacón, dirigente indígena, está convencida de que la ley no es suficiente. "Tiene que haber una voluntad política para cumplir y hacer cumplir con lo que dice la Constitución, cuando se es territorio de los pueblos indígenas. Pero el problema informo es lo que ya ha decidido, sin tener una respuesta, ejecute la decisión del gobierno, eso es un engaño al pueblo. Si el diálogo es solamente para decir ya están las maquinarias... o la decisión del gobierno de haber considerado a las compañías. Se logró el derecho colectivo a defender nuestro territorio, a ser consultado, sin embargo, nunca nos consultó", sentencia.

FORMATO WEB

Derechos de la Naturaleza

HOME QUÉ SON APLICACIÓN CASOS HISTORIA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

La naturaleza sujeto de derechos

Ecuador es un país biodiverso. La variedad de ecosistemas que existen están repletos de especies de flora y fauna. Pero también tienen minerales y petróleo. La actividad extractiva es la principal fuente de recursos económicos del país. Para obtener esos recursos no renovables, muchas veces es necesario destruir los ecosistemas únicos. Desde el 2008, la Constitución de Ecuador, reconocido por primera vez en la historia del mundo, a la naturaleza como sujeto de derechos. El capítulo 7 de la Constitución recoge estos derechos, que están especificados en los artículos 71 - 76.

En un país tan biodiverso como el Ecuador, la inclusión de estos derechos debería asegurar la protección de la naturaleza. A pesar de que el gobierno ecuatoriano fue el impulsor de los derechos, en la práctica, no se los respeta. La minería a gran escala está empezando a desarrollarse en el país, sin importar su afectación sobre el medio ambiente.

Sin embargo, los derechos de la naturaleza no sirven solamente para detener o precautelar proyectos mineros, sino cualquier daño que pueda hacerse sobre el ambiente en el que viven las personas. Desde el 2008, tres casos concretos se han resuelto por los derechos de la naturaleza: Uno de ellos fue en Quito, por la construcción de una carretera. Pero en Oshingaño la situación es distinta al resto del país, porque los ciudadanos tienen una conciencia ambiental más arraigada que en el Ecuador continental.

Los ciudadanos deben conocer los derechos de la naturaleza para saber que pueden aplicarlos. Además esta novedad de la Constitución del 2008 no es tan reciente como parece. La historia data de 1900 aproximadamente.

Escuche un reportaje que resume la situación de los derechos de la naturaleza en Ecuador.

Julia X 1
Reportaje Derechos de la Naturaleza

Twitter @juliaz9 3 followers

Twitter @juliaz9
 Call T: 123-456-7890 F: 123-456-7890
 Julia Escudero juliaz9@hotmail.com
 © 2022 by Business Solutions

This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>>

Derechos de la Naturaleza

[HOME](#)
[QUÉ SON](#)
[APLICACIÓN](#)
[CASOS](#)
[HISTORIA](#)
[ACTIVIDAD EXTRACTIVA](#)

Los derechos de la naturaleza son una innovación en la Constitución de Ecuador del 2008. Por primera vez en la historia del mundo, la naturaleza se convierte en un sujeto de derechos, es decir recibe un respaldo legal para ser respetada.

Yo creo que esta noción nueva de que la naturaleza sea sujeto de derechos sí responde a una preocupación creciente, a un interés creciente por la conservación de la naturaleza, y a un reconocimiento de que la naturaleza es mucho más que fuente de recursos. En ese proceso de formación, es de alguna manera, una de las garantías que tenemos para que efectivamente los derechos de la naturaleza puedan funcionar. Yo tengo varios ejemplos el momento que hablas de los derechos de la naturaleza y de la protección de estos derechos: un primer actor, las comunidades, o las personas, los distintos grupos que en algún momento pueden asumir la defensa de la naturaleza. Estos, con estas nuevas herramientas, pueden aumentar la protección del sujeto naturaleza. Por otra parte vienen los abogados, los jueces, los que se mueven en el sistema judicial. En ese caso tal vez, lo más interesante es reforzar algunos conocimientos que tienen que ver con la naturaleza, porque, obviamente, los abogados no conocen qué es la naturaleza, cuál es la nueva aproximación que hay de naturaleza indígena, e inclusive de manera reciente, se entiende un poco que es el tema ambiental. Pero el paradigma ambiental no es el mismo que el de la naturaleza. Entonces, creo que es necesario crear esa nueva institución de, de qué estamos hablando cuando hablamos de naturaleza. En ese sentido, la Constitución intentó ser clara al definir como naturaleza todos los procesos, todos los ciclos vitales, todo el proceso de funcionamiento de los ecosistemas más allá de lo que se entendía antes por medio ambiente, que básicamente tenía que ver con el grado de utilidad con las personas, y con la limitación de uso del tiempo de ciertos recursos. Yo diría que lo más importante es continuar el trabajo en materia de educación de la sociedad, para destacar la importancia de que la naturaleza no pueda destruirse. El costo de que la naturaleza se destruya implica la destrucción de especies, de ecosistemas, pero también de la propia especie humana.

Julio 21
Mario Melo Abogado

This site was created by VIDX.com. Create your own for FREE >>



Derechos de la Naturaleza

[HOME](#) [QUÉ SON](#) [APLICACIÓN](#) [CASOS](#) [HISTORIA](#) [ACTIVIDAD EXTRACTIVA](#)

Constitución del Ecuador

Capítulo séptimo

Derechos de la naturaleza

Art. 71. - La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72. - La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73. - El Estado aplicará medidas de precaución y restitución para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74. - Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Si quieres descargar una versión completa de la Constitución del Ecuador, haz click [aquí](#).

 [Twitter](#)
[@juliaep9](#)
 [Call](#)
 T: 123-456-7890
 F: 123-456-7890
  [Julia Ecuadoro](#)
juliaep9@hotmail.com
 2022 by [Business Soluções](#).

 This site was created by 100% [com](#). [Create your own for FREE](#) >>>



X Create a WIX

Derechos de la Naturaleza

- HOME
- QUÉ SON
- APLICACIÓN
- CASOS
- HISTORIA
- ACTIVIDAD EXTRACTIVA

¿Qué son exactamente los Derechos de la Naturaleza?

Sofía Suárez
Abogada del Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental, CEDA

Alberto Acosta
Ex-presidente de la Asamblea Constituyente de Ecuador





Twitter
@juliaep9

Call
T: 123-456-7890
F: 123-456-7890

Julia Escudero
juliaep9@hotmail.com

© 2023 by Business Solutions.

X This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>

Derechos de la Naturaleza

HOME QUÉ SON APLICACIÓN CASOS HISTORIA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

Llevar los Derechos de la Naturaleza a la práctica ha sido un proceso largo y complejo. Existen tres razones por las cuales, para los abogados, es difícil atender un juicio en el que una de las víctimas es la naturaleza:

Mario Melo
 Mario Melo, abogado por la naturaleza explica cómo se pueden aplicar los derechos.

Poítica

Hay un tema político dentro de los derechos de la naturaleza: por un lado el gobierno que impulsó estos derechos ahora está concediendo licencias a los proyectos mineros. Pero por otro, muchas comunidades pretenden que no exista extracción, por los derechos de la naturaleza.



Juli 21 José Arcanta...
0:30

Justicia

Hay un sistema judicial que está fallando. Falta conocimiento por parte de los jueces, pero también interés. Además, pocas personas del sistema judicial (jueces y abogados) están involucradas con los Derechos de la Naturaleza. Algunos, ni siquiera creen en ellos.

Juli 21 Ricardo Cre...
0:30

Juli 21 Inés Manza...
1:12

Juli 21 Alejandro P...
1:00

Ciudadanía

Es necesario que los ciudadanos conozcan los derechos, sepan que son de aplicación territorialista y que pueden exigirlos. "Justamente nosotros cuando planteamos el tema de los derechos de la naturaleza en la Constitución, originalmente lo planteamos incluso para crear un debate, para que la gente se dé cuenta y empiece a discutir que nosotros somos parte de la naturaleza y que no es simplemente que somos los dueños de la naturaleza. Una vez reconocidos estos derechos en la Constitución, se nos abre una gran responsabilidad a los ecuatorianos y ecuatorianas que es el finalmente reconocer, y hacer explícitos y poner en práctica los derechos de la naturaleza. Obviamente en teoría los derechos de la naturaleza son una evolución y un cambio maravilloso pero qué podemos hacer en la práctica. Uno de los temas que hemos visto como Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, como Colectivo Nacional por los Derechos de la Naturaleza, es que es fundamental su aplicación. Es la única manera como podemos avanzar en que la naturaleza sea reconocida y no solamente sea un reconocimiento en papel."

This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>>

Create a WIX

Derechos de la Naturaleza

HOME QUÉ SON APLICACIÓN CASOS HISTORIA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

CASOS

En Ecuador ha habido tres juicios por los derechos de la naturaleza. La sentencia en el caso de Vilcabamba y Galápagos fue favorable; mientras que el caso Mirador está en proceso.

VILCABAMBA

Una pareja de americanos interpuso una demanda contra el gobierno provincial de Loja porque este quería ampliar una carretera que pasaba junto al Río Vilcabamba.
Año: 2011



GALAPAGOS

Un grupo de personas interpuso una demanda contra una entidad estatal por la construcción de una vía en Santa Cruz. Esta carretera atentaba contra el ecosistema de Galápagos. El juez Benjamín Pineda fue el encargado del juicio.
Año: 2012



MIRADOR

La zona de la Cordillera del Cóndor es una de las más biodiversas del país. En Marzo del 2012, el Ecuador otorgó a la minera Ecuacoriente S.A. el permiso para explotar Mirador. Ya hubo una sentencia de primera instancia en este juicio.
Año: 2013



This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>>

Create a WIX

Derechos de la Naturaleza

HOME QUÉ SON APLICACIÓN CASOS HISTORIA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

Galápagos

Derechos de la naturaleza o conciencia ambiental

En Galápagos existe una conciencia ambiental mucho más arraigada que en el resto del país. Los ciudadanos de las islas están acostumbrados a proteger el entorno que les rodea. Los derechos de la naturaleza fueron importantes porque hubo un caso emblemático en el archipiélago, pero la cultura ambiental ya estaba presente desde antes de la Constitución del 2008.

En las islas, toda la población recicla y por las calles se ven los basureros de diferentes tipos de residuos. Además se han realizado campañas para enseñar a los galapagueños a relacionarse con los animales de la zona.

TESTIMONIOS



Reportaje de los derechos de la naturaleza en Galápagos

This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>

Create a WIX

Derechos de la Naturaleza

HOME QUÉ SON APLICACIÓN CASOS HISTORIA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

Caso Cóndor Mirador

El 5 de marzo del 2012, ECSA, la empresa Ecuacorriente (ECSA), filial ecuatoriana de la canadiense Comiente Resources Inca a través del Ministerio de Recursos No Renovables, firmó el contrato de Explotación Minera con el Estado ecuatoriano para el Proyecto Mirador (ubicado en la Cordillera del Cóndor). "El contrato es respecto a la concesión minera denominada Mirador 1 resultante de la acumulación de las concesiones mineras Mirador 1 y Mirador 2. El Concesionario Minero deberá ejecutar las operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción de los minerales del yacimiento", afirma Gabriela León, en un análisis presentado por Fundación Pachamama.

La Cordillera del Cóndor es una cadena montañosa de 150 km, que va de sur a norte y está ubicada en la frontera con Perú. Su altura varía entre 200 y 2800 msnm, lo que la convierte en una zona altamente biodiversa. Científicamente, aún no ha sido totalmente explorada. En el lado ecuatoriano de la Cordillera está el Parque Nacional El Cóndor, un área protegida. En ella existen al menos 2030 especies de plantas, 7 tipos de bosques, 142 especies de mamíferos, 813 de aves y 50 de anfibios (identificados). También posee aguas termales, cascadas, fuentes, ríos, cuencas y vertientes.

Pero sobresale además porque tiene alrededor de 11 millones de onzas de oro y 25.000 millones de libras de cobre, según los datos de un informe del Ministerio de Recursos No Renovable.

De acuerdo al artículo 78 de la Ley de Minería, para empezar un proyecto de extracción (minera o petrolera), las empresas deben presentar un informe de impacto ambiental "para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades, estudios que deberán ser aprobados por el Ministerio del Ambiente con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental".

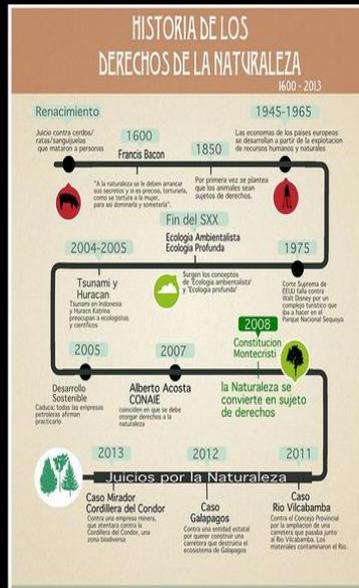



This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>



Derechos de la Naturaleza

- HOME
- QUÉ SON
- APLICACIÓN
- CASOS
- HISTORIA
- ACTIVIDAD EXTRACTIVA



Las sociedades indígenas de América tenían una concepción de la naturaleza distinta a la occidental. Dentro de las culturas agrícolas y recolectoras, los pueblos mantenían una comunicación con la tierra: conocían y respetaban sus ciclos y cambios, y actuaban en respuesta a ese conocimiento. La naturaleza era valorada y tomada en cuenta. De ahí surgió el concepto de Pachamama o Madre Tierra.

La cultura occidental, por otro lado, tuvo una percepción distinta. Hacia 1600, el filósofo Francis Bacon dijo que "a la naturaleza se le deben arrancar sus secretos y si es preciso torturarla, como se tortura a la mujer, para así dominarla y someterla".

En el Renacimiento se instauraron juicios contra animales como los cerdos, las ratas o las sanguijuelas, que mataron a personas; dándoles, de alguna manera, la condición de ser humano. Aquellas penas no eran racionales, pero en muchas ocasiones se culpaba al animal para no culpar al hombre: si un cerdo comía a un niño, era preferible ejecutar al cerdo, que inculpar a la madre que había dejado al niño al alcance del cerdo.

En 1850 se habló por primera vez de que los animales tengan derechos, pero siempre la teoría regresaba al punto en que el maltrato es inmoral y que además es un delito contra los humanos porque se trataba de una lesión al medio ambiente.

Después de la II Guerra Mundial y la Guerra de Vietnam...

Derechos de la Naturaleza

HOME QUÉ SON APLICACIÓN CASOS HISTORIA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

Actividad extractiva



Ecuador, país megadiverso

La ubicación geográfica del Ecuador es un beneficio para la vida. Por la variedad de climas ha generado una serie de ecosistemas en los que crecen los más diversos especies de flora y fauna. El 20% del área ecuatoriana es territorio protegido.

ÁREAS PROTEGIDAS DE ECUADOR

11 parques NACIONALES

reservas

Amaluza
Amaluza
El Ángel

Cajas
Cotacachi
Galapagos
Llanguanates
Machalilla
Podocarpus
Sangay
Sumaco, Abasco, Palenque

This site was created by VUDU.com. Create your own for FREE >>

Derechos de la Naturaleza

HOME QUÉ SON APLICACIÓN CASOS HISTORIA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

Minería responsable, empresa irresponsable

Natalia Greene, Esperanza Martínez y Sofía Suárez opinan sobre la minería a gran escala



0:00 / 3:19

El Presidente Rafael Correa, en un enlace ciudadano, habla sobre minería responsable.



0:00 / 3:19

*Parte de la necesidad de incorporar los preceptos Constitucionales a la gestión pública es que las leyes secundarias respondan a los mandatos de la Constitución. Un caso específico de inconstitucionalidad entre el mandato constitucional y la ley secundaria, es el caso de la Ley de Minería, que efectivamente, traduce un modelo de gestión minera pre-constitucional (anterior a la Constitución del 2008 en su concepción). La Constitución del 2008 reconoce derechos a la naturaleza, reconoce la plurinacionalidad al Estado y promueve una visión del desarrollo orientada hacia el buen vivir, hacia el suma causa. La actividad minera, como está concebida en la Ley de Minería, es una actividad extractiva, reñida con los derechos de la naturaleza, orientada hacia una visión del desarrollo depredadora y que además no reconoce los Derechos de las Comunidades Indígenas y locales que van a ser afectadas, entonces es totalmente inconstitucional. Así se lo manifestó a la Corte Constitucional en la acción de inconstitucionalidad planteada por la Conalec, por los regantes del Azuay, por otras entidades sociales en el año 2009, que fue resuelta en el año 2010. Pero en esta oportunidad la Corte Constitucional hizo un fallo extraño, un fallo poco sustentado a mi juicio, en el cual no tuvo la capacidad de expurgar del sistema jurídico esta ley. Y resolvió una "constitucionalidad condicionada", a que determinados artículos no se apliquen. Entonces eso me deja duda respecto a la posibilidad de que una Corte Constitucional con la historia que tiene y con la manera como ha sido electa, la primera y la segunda vez, esté a la altura de las circunstancias para proteger el debido respeto a la Constitución que está vigente".
Mario Meló, abogado ambiental

This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>>

Derechos de la Naturaleza

HOME QUÉ SON APLICACIÓN CASOS HISTORIA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

La Consulta Previa

"Art. 57. - Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos los siguientes derechos colectivos:

La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley."

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE ECUADOR



Esta figura legal existe para que las autoridades pregunten, averigüen y conozcan qué piensan las comunidades y pueblos de las actividades que se van a realizar en sus territorios. Los siguientes tres audios, son

This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>



Create a WIX site!

Derechos de la Naturaleza

- HOME
- QUÉ SON
- APLICACIÓN
- CASOS
- HISTORIA
- ACTIVIDAD EXTRACTIVA

Yasuní ITT

El Parque Nacional Yasuní es un área localizada en la provincia de Napo y Pastaza en la Amazonía ecuatoriana. Tiene 9820 km² y fue declarada por la UNESCO como Reserva de Biosfera. Es una de las zonas más biodiversas del mundo. La iniciativa Yasuní ITT surgió en la sociedad civil pero el gobierno de Rafael Correa la impulsó. Con este proyecto se espera mantener indefinidamente bajo tierra las reservas de 846 millones de barriles de petróleo en el campo ITT (Ishpingo-Tambococha-Tiputini), propuso que la comunidad internacional contribuya financieramente con al menos 3.800 millones de dólares, equivalentes al 50% de los recursos que recibiría el Estado en caso de optar por la explotación petrolera. Sin embargo, a pesar de la decisión de preservar este ecosistema, junto a los bloques ITT, se está dando explotación.

Escuche las siguientes opiniones de expertos:

Alberto Acosta
Economista y Dirigente de la Unidad Plurinacional de las Izquierdas



Mario Melo
Abogado Ambiental



This site was created by WIX.com. Create your own for FREE >>

CONTACTOS

Mario Melo

Fundación Pachamama - Abogado de la naturaleza

098 559 0551

Ricardo Crespo

Abogado Ambiental, asesor en el Programa de Reparación Ambiental y Social del Ministerio de Ambiente - PRAS

0999 81 81 64

Alberto Acosta

Montecristi - Silvana González (contacto)

0998 20 20 20

alacosta48@yahoo.com

Sofía Suárez

Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental CEDA

022 231 411

Natalia Greene

Presidenta de CEDENMA

0999 433 437/ 0999 443 724

Belén Páez

Fundación Pachamama

099 944 1930

Ministerio de Ambiente

3987600 Prensa: ext. 1623 (Andrea Bastidas)

Juzgado II de lo Civil - Santa Cruz

2526592

Benjamín Pineda

Juez en Galápagos - DDNN

052 520 149 (Juzgado en San Cristóbal)

benjaminpinedacordero@yahoo.com

Hugo Echeverría

Abogado Ambiental - Galápagos

099 706 3661

Rosita León

Comunicación Parque Nacional Galápagos PNG

096 985 4231

Edison Quiroz

Ministerio de Turismo Galápagos

099 407 2795

Carlos Zapata

Sector de Conservación Galápagos

099 772 7070

Diego Añasco

Comunicador Galápagos

099 130 2798

CRONOGRAMA DE TRABAJO

ENERO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
		Inicio Nuevo Semestre		Propuesta de tema		
14	15	16	17		19	20
INICIA ETAPA PREPRODUCCIÓN						
		Propuesta de tema		Inicio tema Derechos de la Naturaleza - Etapa Preproducción	Lectura de libro Los derechos de la Naturaleza, M. Melo	
21	22	23	24	25	26	27
Resumen libro de Mario	Resumen libro de Mario Melo					
28	29	30	31			
Entrevista con Mario Melo	Transcripción entrevista	Transcripción entrevista	Lectura del libro El derecho de la Naturaleza: fundamentos, R. Ávila			

FEBRERO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
		Entrevista con Gabriela Álvarez	Transcripción de Entrevista		Lecturas de teoría	
11	12	13	14	15	16	17
		INICIO ETAPA PRODUCCIÓN				
	Recopilación de teoría	Lectura libro de Zaffaroni	Recopilación de teoría	Entrevista con Abogada Olinda Vera	Transcripción de Entrevista	
18	19	20	21	22	23	24
				Juicio por la Naturaleza - Caso Mirador	Transcripción de entrevistas juicio	Transcripción de entrevistas juicio
				ENTREVISTAS		
25	26	27	28	29	30	31
Transcripción de entrevistas juicio	Planificación viaje de campo	Teoría Eduardo Gudynas	Preparación entrega 2	Resúmenes de teoría		

MARZO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
Lectura del libro de Zaffaroni sobre Derechos de la Naturaleza	Lectura del libro de Zaffaroni sobre Derechos de la Naturaleza	Lectura del libro de Zaffaroni sobre Derechos de la Naturaleza				
11	12	13	14	15	16	17
		Entrevista con Sofía Suárez de CEDA	Transcripción de entrevista	Transcripción de entrevista	Entrenamiento para el Reto Salud	
18	19	20	21	22	23	24
Entrevista con Ricardo Crespo	Transcripción de entrevista con Ricardo Crespo	GALÁPAGOS	GALÁPAGOS	GALÁPAGOS	GALÁPAGOS	GALÁPAGOS
			Entrevista con Hugo Echeverría	Clase de Derecho Ambiental	Entrevista con Diego Añasco - comunicador	Entrevista con turistas
			Entrevista con Lenin Rogel - Dirección de Educación y Participación	Entrega Libro de Producción 3		
25	26	27	28	29	30	31
GALÁPAGOS	GALÁPAGOS	Transcripción de entrevistas Galápagos				
Entrevista con Verónica Albán - Técnica del Ministerio de Turismo	Entrevista con un turista Aeropuerto					
Entrevista con un pescador	Regreso a Quito				Entrenamiento Reto Salud	Entrenamiento Reto Salud

ABRIL						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3 Entrevista con Natalia Greene	4 Transcripción entrevista Natalia	5 Entrevista con Mario Melo y con Lourdes Tibán Proyecto periodismo ciudadano	6 Entrenamiento para el Reto Salud	7 Curso de navegación
8 Transcripción Entrevista Mario Melo	9 Entrevista con Alberto Acosta	10 Transcripción de entrevista Acosta	11	12	13 Reto Salud	14
15	16 Producción texto prensa	17 Producción texto prensa	18 Entrega Primer borrador texto de prensa	19 Inicio creación página web	20	21
22 Producción texto de Historia de los Derechos de la Naturaleza	23 Producción texto de Historia	24 Entrega de Historia de los Derechos de la Naturaleza	25	26 Entrevista con Ministra de Ambiente y con Esperanza Martínez	27 Transcripción Entrevistas	28 Transcripción Entrevistas Producción formato prensa
29 Producción texto formato prensa	30 Producción texto formato prensa					

MAYO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
		Transcripción de entrevistas de Eric - Inés Manzano	Transcripción entrevista Alejandro Ponce	Transcripción entrevista Blanca Chancoso	Escuchar audios Eric	Preparación texto prensa
6	7	8	9	10	11	12
Escritura formato prensa	Producción página web	Producción página web		Producción página web y enfoque	Entrevista via Skype con Norie Huddle	Producción de reportaje de radio
13	14	15	16	17	18	19
Producción web y diseño enfoque	Producción web	Producción web y enfoque	Revisión enfoque y web	ENTREGA FINAL MATERIAL		
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

MATERIAL DE REFERENCIA

La Pachamama y el Humano

Eugenio Raúl Zaffaroni

O somos otros invitados más a participar de la naturaleza, o esta se creó para nuestro hábitat y por eso, tenemos derecho sobre ella.

El ser humano se puso en una posición superior a los animales, pero le atribuyó virtudes y defectos propios de las personas: asno torpe, perro fiel o caballo noble, por ejemplo. Así, en el Renacimiento, se instauraron juicios contra animales como los cerdos que mataron a personas, ratas o sanguijuelas, dándoles, de una manera, la condición de persona.

Aquella penas no eran racionales; al igual que no son las penas contra las personas, pues lo único que consiguen es canalizar la venganza y racionalizarla, y así impedir que se produzca una violencia en la sociedad que puede derivar en una masacre, genocidio o crimen masivo.

En muchas ocasiones, se culpaba al animal, para no culpar al humano: si un cerdo mataba un niño, era preferible ejecutar al cerdo que incriminar a la madre que había dejado al niño al alcance del cerdo.

En la actualidad, se dejó de inculpar al animal, pero a su vez, se le negaron todos los derechos, pues para penarlos hubiera significado una contradicción insalvable

Durante siglos, los hombres eran hombres, los animales, animales; los criminales, herejes, las mujeres y los colonizados, eran medio animales. René Descartes consideró que los animales eran máquinas desposeídas de toda alma y colocó al humano como el único ser animado (poseedor de un alma) y por tanto, dueño de todo lo inanimado. El planteamiento era

coherente: los animales son cosas porque no pueden ser penados ni existe ninguna obligación a su respecto, no tienen ninguna limitación ética ni jurídica. El pensamiento era tan funcional como inaceptable.

Inmanuel Kant limitó la ética y el derecho a las relaciones entre humanos, aunque dejó fuera del contrato a los animales y a los humanos enemigos, con lo que despejó el camino para el colonialismo y la eliminación de disidentes, y a su vez para el racismo. Sin embargo, Kant no aclaró el tema de los animales. Aunque no les reconoció derechos, admitió obligaciones humanas respecto a ellos, por dignidad. Esta ambigüedad se extendió hasta la filosofía del siglo 20.

A mediados del siglo 19 se canceló el concepto de alma. Así se volvió a la clasificación de humanos medio animales y animales. Herbert Spencer inventó la justicia subhumana y concluyó que era necesario hacer lo mismo entre humanos, en razón del mayor grado evolutivo. Para los positivistas, los medio animales de otras razas debían ser dominados por los superiores (neocolonialismo); pero en la misma raza, los medio animales delincuentes debían ser eliminados por la selección natural o por el sistema penal, para evitar la decadencia de la raza e impulsar el proceso evolutivo. Spencer además acabó con el problema del alma al reconocer una continuidad del cuerpo en que los animales evolucionaban por eliminación de los inferiores.

En 1824 los ingleses fundaron The Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals y esa fue la primera vez que se sancionaron el maltrato y la crueldad hacia los animales. Hacia

1850, se plantearon por primera vez que los animales sean sujetos de derechos, pero siempre se planteaba desde que el maltrato es inmoral y que además es un delito contra los humanos puesto que “a) el bien jurídico es la moral pública o las buenas costumbres, b) es un interés moral de la comunidad y c) se trata de una lesión al medio ambiente”. Sin embargo ninguna de estas razones tenía un fundamento jurídico fuerte (Zaffaroni en Acosta y Martínez 50).

El animal sujeto de derechos

“El argumento de que no es admisible el reconocimiento de derechos porque no puede exigirlos no se sostiene, porque son muchos los humanos que carecen de capacidad de lenguaje (fetos) o que nunca la tendrán (dementes y descerebrados) y, sin embargo, a nadie se le ocurre negarles este carácter”.

Los penalistas no discuten una cuestión penal, sino jurídica y aquí sobrepasa del mero animalismo, porque se plantean las cuestiones ecológicas y se empieza a discutir sobre si la naturaleza (y no solo los animales) puede ser sujeto de derechos. Los daños ambientales del último siglo y sus consecuencias llevaron a reclamos sobre que el humano debía tener una ida respetuosa de la naturaleza. Nació el ecologismo jurídico (que no avanzó mucho) y la rama del derecho ambiental. El ecologismo jurídico reconoce al medio ambiente la condición de bien jurídico y lo asocia a lo humano porque es un bien colectivo y se vincula a la protección de la vida humana. Es decir, la idea de que el medio ambiente sano es un derecho del humano.

Estados Unidos, al negarse a ratificar instrumentos importantes como el Tratado de Roma de la Corte Penal Internacional o la Convención Interamericana de Derechos Humanos ha

lesionado el progreso de los Derechos Humanos. Puede que una de sus razones sea la *ecológica* pues se han negado a vincularse también a las medidas globales de control de deterioro de la vida del planeta, especialmente de contaminación atmosférica. Es decir, entre otras razones, no son parte de la Convención IDH, para no ajustarse a esas medidas ecológicas. “Esto causa una dificultad insalvable para cualquier acción global de protección de la vida planetaria”.

Por la gravedad del daño ambiental que existe, que pone en riesgo la vida de las personas en este planeta, surgió entre los teóricos de la ecología, dos tendencias:

1. La ecología ambientalista: el ser humano es el titular de los derechos, pero tienen obligaciones respecto de la naturaleza
2. La ecología profunda: se reconoce a la naturaleza como titular de derechos propios, independientemente del ser humano.

Filósofos de la Ecología Profunda

Aldo Leopold (1887–1948): aunque el ser humano tiene derecho a valerse y alterar la naturaleza, no puede perder el instinto comunitario que surge de la convivencia y cooperación; de la interdependencia que tiene del suelo, las plantas y los animales y que éstos conservan el derecho a seguir existiendo.

Peter Singer (Australiano, 1975): los derechos de los animales no son idénticos a los de los humanos, pero no se le pueden negar todos los derechos. Los argumentos que antes se usaban

para negar los derechos de la mujer, ahora se usan para negar los de los animales. Nada autoriza a maltratar a un animal.

Tom Regan: todo ser viviente debe ser tratado como un fin en sí mismo y no solo los dotados con conciencia moral. Cada ser viviente es sujeto de su vida y le interesa conservarla de la mejor manera posible, sin que tenga relevancia lo que le interese a otros vivientes. Ningún viviente debe ser tratado como un medio al servicio de fines ajenos.

Hans Jonas (judío exiliado 1903–1993): el ser humano es el único ser vivo, que, como puede elegir alternativas de acción, debe asumir la responsabilidad frente al poder que dispone. Entre esa responsabilidad moral está la de vulnerar la naturaleza, que puede hacer desaparecer a su especie. He ahí el imperativo humano de proteger a la naturaleza: *obra de tal manera que los efectos de tu acción no destruyan la posibilidad futura de la vida.*

Michel Serres (francés): desde Hiroshima y Nagasaki el humano descubrió la muerte de la especie. Su tesis es una construcción de filosofía del derecho, profundizando en el contrato, la creación de los sujetos y la necesidad de los humanos de tener un contrato con la naturaleza.

Desde el análisis científico se desprenden consecuencias éticas y jurídicas. El inglés James Lovelock perfeccionó la hipótesis Gaia, según la cual, el planeta es un ente viviente porque se autorregula. Para Charles Darwin, el más apto para sobrevivir no era el más fuerte físicamente sino el más fecundo. De esta manera, la competencia no cabe en la evolución, sino la cooperación. Microorganismos se instalan en nuestro cuerpo, o en el de otros animales y solo

cuando aprendemos a vivir con ellos, evolucionamos. En este sentido, la Tierra regula, mantiene y recrea las condiciones de la vida, valiéndose de los entes vivientes.

“Somos parte de esa vida planetaria, parte del planeta y, como todas las otras partes, nos incumbe contribuir a la autorregulación y no perturbar sus finos equilibrios y reequilibrios. La teoría de Lovelock afirma que si perturbamos demasiado el equilibrio planetario, Gaia decidirá toser o estornudar y prescindir de nosotros rápidamente, para permitir a la vida recomponerse en otros seres complejos, menos incómodos o más cooperadores”.

Esto no es un ambientalismo que busca proteger la caza o los recursos alimentarios del ser humano, sino de reconocer derechos a las plantas pues somos parte de un *continuo* de vida. La ética de Gaia no excluye la satisfacción de necesidades vitales, lo que excluye es la crueldad por comodidad y el abuso innecesario.

El teólogo Leonardo Boff dice que “todos vivimos oprimidos bajo un paradigma de civilización que nos exiló de la comunidad de vida, que se relaciona con violencia sobre la naturaleza y nos hace perder la reverencia ante la sacralidad. La Tierra es un organismo vivo, es la Pachamama de nuestros indígenas, la Gaia de los cosmólogos contemporáneos. Nosotros no vivimos sobre la Tierra; nosotros somos Tierra, parte de la Tierra. Entre los seres vivos e inertes, entre la atmósfera, los océanos, las montañas, la superficie terrestre, la biósfera y la antropósfera, rigen interrelaciones. No hay adición de todas estas partes, sino organicidad entre ellas.

La ecología profunda molesta a aquellos políticos que ven en ella un serio peligro para la democracia y la libertad. Lo cierto es que toda la ecología no puede dejar de objetar el actual desarrollo del capitalismo en cuanto a sus efectos de depredación planetaria. En el siglo 20 se deterioró más el planeta que en todos los milenios anteriores.

Los Derechos de la Naturaleza: un paradigma frente a la crisis ambiental global

Mario Melo

En los 20 años que sucedieron a la II Guerra Mundial y a la Guerra de Vietnam, las economías de los países europeos se desarrollaron a base de la explotación de los recursos humanos y naturales. Si bien estas fuentes de producción permitieron a Europa salir de la crisis económica y social, los jóvenes empezaron a cuestionar el modelo de “intensiva explotación” y surgió la pregunta de qué iba a ocurrir con el planeta Tierra. En 1972 se empezó a hablar de la creación de un modelo de desarrollo que aproveche los recursos naturales garantizando equidad intergeneracional y aparece el concepto de Desarrollo Sostenible. El Desarrollo Sostenible es “aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”. Sin embargo hacia el 2005, este modelo está totalmente fracasado (la mayor parte de empresas petroleras afirman practicar un “Desarrollo Sostenible) y la preocupación por el planeta es aún mayor, pues en el 2004 ocurre el Tsunami que golpeó Indonesia y en el 2005 el Huracán Katrina. Así, en el 2007 empieza a surgir la pregunta de si los árboles deberían poder defenderse de las personas. En Ecuador, el entonces presidente de la Asamblea Constituyente, Alberto Acosta, plantea reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Los

primeros aliados de esa propuesta son los indígenas de la CONAIE (Confederación de Nacionales Indígenas del Ecuador), para quienes es obvio que la Pachamama sea un alguien y no un algo que tenga derechos. Varios juristas tuvieron objeciones argumentando que “los derechos son atributos de las personas”. Sin embargo las compañías anónimas o los patrimonios, por ejemplo, gozan de derechos. Entonces, ¿por qué no otorgarle derechos a la Naturaleza cuando esta tiene una existencia real y palpable? Actualmente atravesamos una crisis ambiental global que nos debe llevar a cuestionar los paradigmas que soportan la relación ser humano-naturaleza y a replantearnos nuestra propia visión respecto al papel que jugamos en el cosmos. El Ecuador es el primer país en incorporar el capítulo de los Derechos de la Naturaleza en la Constitución del 2008. Eso, sin embargo, es una responsabilidad siendo el país de mayor megadiversidad biológica por unidad territorial.

Casos

Sierra Club vs Morton (Estados Unidos)

En 1972, la Corte Suprema de Estados Unidos decidió a favor de la entidad sin fines de lucro Sierra Club, contra Walt Disney Enterprises, por los daños que esta última podría provocar en el medio ambiente. El proyecto de Disney consistía en crear un complejo de hoteles, restaurantes, parqueaderos y piscinas dentro de un área de 32 hectáreas en el área protegida de Mineral King Valley, un sitio que es parte del Bosque Nacional Sequoia, adyacente al Parque Nacional Sequoia, una zona rica en valores naturales y apreciada por ser el hábitat de los árboles sequoia gigantes. Sierra Club impugnó judicialmente el proyecto, argumentando que Disney agredía el patrimonio natural de los estadounidenses y provocaría impactos ambientales irreversibles. La Corte Suprema desestimó la demanda al considerar que los

eventuales daños no perjudicaban a Sierra Club directamente. Sin embargo el Juez Douglas consideró que el consenso contemporáneo por la protección del equilibrio ecológico debería llevar a conceder a los objetos naturales el derecho a presentarse en juicio por su propia preservación. Douglas dejó abierto el debate sobre los derechos de la naturaleza y finalmente Disney tuvo que desistir del proyecto.

Sarayaku

El 17 de junio de 2005, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta Medidas Provisionales a favor del Pueblo Kichwa de Sarayaku. La principal Medida ordenada es que el Estado ecuatoriano retire inmediatamente los explosivos dejados en territorio de Sarayaku por la petrolera CGC.

La experiencia petrolera en el Ecuador es nefasta. La operación de la TEXACO en el nororiente de la Amazonía ecuatoriana dejó gigantescos impactos en el ambiente y en la salud de los habitantes que han sido ventilados judicialmente en procesos interminables ante las cortes estadounidenses primero y ahora ante las cortes ecuatorianas. Con esos antecedentes, los kichwas de Sarayaku no han querido aceptar que la petrolera argentina CGC ingrese al Bloque 23 que se superpone con su territorio de propiedad ancestral y que le fuera concesionado por el Estado a la empresa, sin que haya habido ningún proceso de información, consulta y mucho menos consentimiento de los afectados. Pese a la oposición tenaz de la comunidad, entre finales de 2002 e inicio de 2003, la CGC entró por la fuerza a territorio de Sarayaku, prevalidos del resguardo de soldados ecuatorianos y a espaldas de los comuneros logró sembrar 1.433 kilogramos de pentolita, un explosivo de alto poder, en 476 puntos dentro de un perímetro de 20 km² de selva, para realizar exploración sísmica en una zona que

constituía tradicionalmente, un sitio de caza y pesca para el sustento de las familias. La comunidad reaccionó indignada. Los sabios dictaminaron que salar la tierra es, en su cultura, una afrenta intolerable contra la madre tierra y los seres espirituales que habitan en ella. No lo aceptaron y prefirieron seguir su lucha el tiempo que sea necesario hasta que los explosivos sean retirados de la misma manera en que fueron colocados.

Más allá de los derechos humanos del Pueblo de Sarayaku violados por el Estado y su concesionaria con el ingreso abusivo y prepotente en territorio de propiedad privada comunitaria sin el consentimiento y contra la voluntad de los dueños; las agresiones, amenazas y torturas hacia los dirigentes y pobladores de Sarayaku, sembrar enormes cantidades de explosivos en su selva sagrada y hacerla estallar en busca del preciado petróleo, sin importar los nefastos efectos en el suelo, el agua, la flora, la fauna, la seguridad alimentaria y la espiritualidad de la comunidad, constituye un crimen que trasciende el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y agreda la dignidad de la Madre Tierra.

El derecho de la naturaleza: fundamentos

Ramiro Ávila Santamaría

Para entender por qué la naturaleza debe tener derechos es importante primero comprender qué les lleva a los juristas a afirmar que la naturaleza no debe ser sujeto de derechos. Existen dos tipos de leyes: las leyes de la naturaleza; de las que los seres humanos no tienen control alguno y las leyes que regulan las relaciones entre seres humanos; que son deberes: el deber de beneficencia, el de respeto y el de amor. El deber de respeto consiste en limitarnos por la dignidad de los otros. El concepto de dignidad está relacionado con el de medio y fin. Por

ejemplo en un asalto, se viola la seguridad de una persona para que otra consiga un producto que le interesa. Se atenta contra la dignidad para usar a unas personas como medios para cumplir los fines de otras; y por tanto, se violan los derechos humanos. Esta fórmula aplicada a la naturaleza plantea que esta es un medio para cumplir los fines de los seres humanos. La naturaleza es un medio y no un fin en sí misma, porque los fines son dados por las personas. Entonces, no puede ser digna ni ser titular de derechos.

Para el maestro italiano Ferrajoli, “el derecho subjetivo es una condición prevista por una norma jurídica positiva que sirve de presupuesto para ser titular de situaciones o autor de actos” (Ávila 4). Por ejemplo, un chico de 14 años tiene el derecho subjetivo al sustento alimenticio por su calidad de hijo. Como tiene una partida de nacimiento que demuestra que es hijo, puede exigir de su padre o madre, la pensión alimenticia. Pero todo el diseño del derecho subjetivo se centra en los seres humanos y no en seres que sean no humanos.

El concepto de capacidad es fundamental en la teoría del derecho pues afirma que en un momento los seres humanos son capaces de obrar por sí mismo y por tanto contraer obligaciones y disponer derechos. “La capacidad legal consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio ni la autorización de otra” (Ávila 5). Se puede pensar que es imposible que la naturaleza pueda manifestar su voluntad ni obligarse con otro ser; entonces tampoco puede tener capacidad para tener titularidad o ejercer derechos.

La igualdad ha sido largamente discutida y planteada. Cuando Bartolomé de las Casas discutía sobre la humanidad o no de los indígenas, partía de la idea de que indígenas y europeos eran

humanos y tenían alma. Entonces, si un *sujeto* como la naturaleza, los animales o las cosas, no tenían alma, no eran humanos. La igualdad ha sido pensada para los seres humanos. Pero en organización política, para conseguir una convivencia beneficiosa y en paz, las personas deben ceder sus libertades para que el estado las administre y así les obligue a ciertas cosas, por su propio bien. Si la naturaleza no es considerada igual y tampoco puede ejercer su libertad; el estado tampoco puede ser funcional a su protección.

Sin embargo, no siempre somos solamente un medio para cumplir los fines de los demás. Mientras somos un medio, también somos un fin. Por ejemplo, trabajamos en una empresa que nos usa como medio para obtener ganancias. Pero a la vez, la empresa es nuestro medio para conseguir un sueldo; que es nuestro fin. Tanto para los indígenas, que llamaron a la Tierra la allpa-mama (madre tierra), como para los científicos, la Tierra es un ser vivo, en el que habitan naturaleza y seres humanos. Por eso, si uno altera el equilibrio, la Tierra puede acabar no cumpliendo sus fines (ciclos de regeneración). Los seres humanos necesitamos de la naturaleza para vivir y ésta necesita de los seres humanos. Por eso, se puede aplicar con pertinencia el principio de la dignidad.

El status jurídico que permitía a una persona tener derechos subjetivos, no parte de un concepto universal ni eterno. Al inicio del constitucionalismo moderno, solo el burgués tenía status jurídico; después tuvo el obrero y el campesino; más tarde la mujer, el indígena y cualquier persona mayor de edad. Ahora, todas las personas tienen ese status y finalmente la naturaleza también lo hace. El concepto de derecho subjetivo evoluciona hacia la mayor integración de sujetos protegidos. Esto mismo ocurre con el concepto de capacidad. En un

momento se pensaba que las mujeres o los minusválidos no podían ser capaces. Para algunos fue difícil comprender que los indígenas no eran ignorantes, irracionales, incivilizados o salvajes y que podían ejercer funciones públicas. Pero ahora, jurídicamente, a todas estas personas se les reconoce capacidad. Aún cuando las personas no son capaces pueden exigir sus derechos, a través de un representante. “El efecto de la representación es lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por ley para representarla, surte respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo”. Por ejemplo, si un bebé de 5 meses queda huérfano, tiene derecho a la herencia, pero necesita un representante para administrar su dinero. De la misma manera, la naturaleza no necesita de los seres humanos para ejercer su derecho a existir y a regenerarse. Pero si las personas la destrozan y la contaminan, necesitará de un ser humano como representante para exigir prohibiciones de actos que la destruyan.

La igualdad con la naturaleza no debería estar dada al compararla con el ser humano sino a este con aquella. Si planteamos que la naturaleza es un ser vivo; entonces el ser humano también es un ser vivo; ambos, naturaleza y ser humano pueden ser comparables y por tanto, iguales.

Derechos de la naturaleza: realidad y excusa

Gustavo Gómez

La tendencia en el tema constitucional en el mundo ha sido la protección indirecta de los derechos de la naturaleza, a través de los derechos humanos. Así, en países como Bolivia y Costa Rica, se ha fallado a favor de los pueblos originarios (con la acción penal ambiental o el

recurso de amparo ambiental) y no de la naturaleza, porque su protección no está contemplada en la normativa internacional. La Constitución ecuatoriana es biocentrista, donde la vida humana y la no humana tienen el mismo valor. Aunque la Constitución de Montecristi representa un avance, tiene también una clara contradicción. Existen en ella obligaciones de protección y conservación de la biodiversidad, de adopción de políticas de desarrollo sustentable y de mantenimiento de funciones ecológicas; pero también se insiste en posturas que señalan que la conservación se financie por medio de la mercantilización de la Naturaleza. Así es como el presidente Rafael Correa apela al pago internacional por servicios ambientales tales como no explotar el Yasuní. Se refuerza la antítesis más temida, que es totalmente opuesta a la filosofía del Buen Vivir: la mercantilización de la Naturaleza. Como señala el uruguayo Eduardo Gudynas, “suponer que las áreas protegidas deben autofinanciarse por medio de la venta de servicios ambientales, sería como plantear que los enfermos en un hospital trabajaran durante su internación para poder pagar su curación”; y agrega, “hay que comenzar a aplicar en serio, y en forma efectiva, los derechos de la Naturaleza”.

Alberto Acosta

Ecuador: los Derechos de la Naturaleza entre la propaganda y la realidad

Aunque la Constitución de Montecristi del 2008 fue pionera en Derechos de la Naturaleza, para proteger a las culturas indígenas de las premisas extractivistas, desarrollistas y neoliberales, el balance de los últimos 4 años deja muchos saldos negativos en este aspecto. Se arrancó la minería a gran escala, el fomento a los agrotóxicos y a los monocultivos y la

extensión de la frontera petrolera, incluso en el Yasuní. Los movimientos sociales han defendido el agua de la contaminación minera y petrolera, las semillas de la contaminación química, los bosques de la destrucción. Así, se han convertido en enemigos del gobierno y han sido criminalizados por Rafael Correa, a pesar de que la acción de protección de la Naturaleza está constitucionalmente garantizada. El gobierno ha roto relaciones con los movimientos sociales y con las organizaciones ecologistas calificándolas de “ecologismo infantil” o de novelería. En época electoral el gobierno refresca su barniz ambientalista para mantener una imagen internacional que oculta la verdadera realidad casa adentro. Cada vez existe una lista más larga de deforestación, de destrucción de bosques, manglares y páramos.

ENTREVISTAS TRANSCRITAS

ALBERTO ACOSTA

¿Qué son los Derechos de la Naturaleza?

Cómo entender los derechos de la naturaleza, me haría yo la pregunta. Y los ubicaría en un contexto de grandes transformaciones, de grandes expectativas y de grandes complicaciones. Por qué. Porque los derechos de la naturaleza lo que están haciendo es un salto civilizatorio. Ya no son solo los seres humanos los que tienen derechos, sino todos los seres vivos en la naturaleza. La misma tierra tendría derechos si vemos a la tierra como un ser orgánico grande, universal, cuya existencia tiene que ser garantizada, tiene que ser respetada y tiene que dársele derechos. En ese sentido, frente a los DDNN, estamos hablando de un paso civilizatorio de enorme importancia que todavía no ha sido suficientemente valorada. Hablamos, por ejemplo, de que todos los seres vivos son sujetos de derecho y hablamos también, ya no solo de una reparación ambiental, sino de una restauración ambiental, lo cual es un paso mucho más profundo de lo que se ha venido dando ahora en el ámbito de los derechos ambientales. Los derechos de la naturaleza son algo diferente a los derechos ambientales; yo diría complementarios a los derechos ambientales, que recaen en la órbita de los derechos humanos.

¿Por qué impulsarlos en este país?

Fue un momento histórico muy importante en la Asamblea Constituyente de Montecristi del año 2007-2008, en donde nosotros avanzamos en la profundización de los derechos ambientales, que ya estaban recogidos en la Constitución anterior y que están recogidos en prácticamente todas las constituciones de la región. Pero dimos ese paso conscientes de que, para hacer realidad el buen vivir o suma causae, el ser humano tiene que entender

definitivamente que no puede estar al margen de la naturaleza. Los seres humanos tenemos que superar esta dicotomía: cultura humana y naturaleza por otro lado; seres humanos al margen del resto de los seres vivos. No solo eso, sino que al ponernos nosotros al margen, vemos a la naturaleza como una posibilidad de explotación, como una posibilidad de apropiación, como una posibilidad de privatización y por supuesto, de mercantilización de la naturaleza. Dentro de la lógica del Buen Vivir, eso no es posible. El Buen Vivir propugna una sociedad sustentada en las armonías. El ser humano viviendo en armonía consigo mismo; el ser humano viviendo en armonía con los otros seres humanos, con sus congéneres. Individuos y colectividades viviendo en armonía entre sí. y por supuesto, individuos y comunidades viviendo en armonía con la naturaleza. Los seres humanos formamos parte de la naturaleza, y en ese sentido, el paso hacia los derechos de la naturaleza, era fundamental, era básico. Es algo que, para algunas personas, resulta difícil de comprender y muy difícil de aceptar.

¿Cómo ha cambiado desde el 2008 hasta la actualidad las políticas respecto a los DDNN?

Bueno yo anotaré dos escenarios. Un escenario nacional y un escenario internacional. A nivel internacional, la aceptación de este paso histórico dado en la Asamblea Constituyente de Montecristi es mucho más profunda que casa adentro, en el Ecuador. A nivel internacional esto ha dado motivo a varias reflexiones, a varios estudios, a varias reuniones de diversa naturaleza en las cuales se discute el tema de los Derechos de la Naturaleza. Recordemos un asunto: en Montecristi nosotros llegamos buscando la construcción del Buen Vivir y aceptando que el ser humano, individual y colectivamente, debe vivir en armonía con la naturaleza, como sucede en las comunidades indígenas. Pero fuera del Ecuador, desde hace mucho tiempo atrás, antes que la Asamblea Constituyente, este debate estaba planteado, a

nivel científico, a nivel de la visión del mundo, en el contexto del universo, a nivel incluso teológico, y por supuesto, hay cosas que nos dicen que a nivel literario. Hay un trabajo de Ítalo Calvino en donde uno de los personajes, el Barón Rampante así se llama la novela, establece la posibilidad de los derechos de la naturaleza. Derechos no solo para los hombres, sino en esa época para las mujeres, para los niños, para las niñas, para las plantas, para los animales cuando él plantea una constitución para una ciudad republicana. En ese contexto, es una novela escrita a mediados del siglo pasado, en ese contexto entonces, la discusión que se dio a raíz de la aprobación en Ecuador de los derechos de la naturaleza, ha sido muy interesante y muy profunda. Se sigue debatiendo a nivel mundial. Hay incluso gente que está trabajando, entre los que me cuento yo, en la posible expedición, a futuro, de la declaración universal de los derechos de la Naturaleza. En ese contexto, insisto, ha habido muchos avances.

Casa adentro, el debate ha sido bastante limitado. Hay algún debate en el mundo académico, hay algún debate en el mundo de las fundaciones, de las organizaciones no gubernamentales, pero en la práctica para el gobierno actual es difícil la aceptación de los derechos de la naturaleza. En el ámbito jurídico ha habido avances muy limitados. En dos o 3 casos ha sido aceptada ya una demanda a favor de los derechos de la naturaleza, como se trata frente a la construcción de una carretera en la provincia de Loja, que está afectando a un río. Plantearon un par de ciudadanos, la defensa de los derechos de la naturaleza, y eso ha sido acogido y está en proceso. Yo creo que son pasos tibios todavía, para lo que se esperaba. Ya son más de cuatro años de la aprobación de la Constitución de Montecristi y todavía falta mucha más voluntad política, sobretodo del gobierno, para hacer realidad los Derechos de la Naturaleza. Y reclamaría también a la sociedad civil su falta de apertura y de comprensión de lo que está significando esto. Recordemos que no es de una fácil aceptación el tema de los derechos de la

naturaleza. Yo recuerdo, por ejemplo, cuando en la Asamblea Constituyente de Montecristi se planteó esta cuestión, alguno de los asambleístas de oposición de una manera irónica, burlona, decía ‘¿eso quiere decir entonces que ustedes van a establecer una suerte de comisarías para las loras, para los gallos, para los perros, para los gatos... donde los animales pueden ir a reclamar por sus derechos?’. Naturalmente que no es así. Porque está claramente establecida en la Constitución, el artículo 71, quiénes son los portadores de esos derechos: los individuos, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades. Pero, insisto que esta es una tarea compleja y difícil que requiere también de un amplio concurso de la sociedad civil. Tenemos que apropiarnos de estos derechos de la naturaleza y llevarlos adelante. Y estoy consciente, el asunto no es fácil, es una cuestión compleja, difícil, hay que superar una serie de visiones conservadoras, tradicionales, que no van a aceptar fácilmente este salto civilizatorio; como no aceptaron en su tiempo que los esclavos tengan derechos, que los afroecuatorianos tengan derechos, que las mujeres y los niños y las niñas tengan derechos. Recordemos que esto es parte de un proceso permanente de ampliación de las libertades, del derecho a tener derechos en la humanidad. Porque en definitiva, lo que estamos haciendo aquí es ampliando el ejercicio de los derechos y esa será siempre una tarea política complicada.

En muchas comunidades el gobierno plantea que la minería va a representar carreteras, construcción de escuelas, hospitales... ¿cómo se puede dismantelar ese discurso?

Yo creo que el discurso podría ser dismantelado desde varios puntos de vista. Empezaría yo con un análisis histórico: Ecuador ha extraído petróleo desde hace más de 40 años del nororiente de la Amazonía. Ese petróleo ha servido para mejorar algunas condiciones en la vida nacional, en la economía ecuatoriana, sin lugar a dudas. Pero sin entrar en ese análisis de

si los resultados han sido suficientemente buenos o malos, el hecho real es cierto: que son justamente las provincias amazónicas petroleras las provincias más pobres y conflictivas de todo el país. No es una coincidencia; es un hecho que viene atado junto al extractivismo. El extractivismo normalmente exige procesos de apropiación, de expropiación, de contaminación, de destrucción, no solo ambiental, sino cultural y social. Recordemos que en los primeros años de actividad petrolera, cuando entraron las compañías, sobretudo Texaco y Gulf, se produjo la desaparición de dos pueblos enteros, dos pueblos no contactados: los Teetetes y los Zanzawaris, el nombre de esos pueblos sirve ahora para denominar dos campos petroleros en el norte de la Amazonía, justamente en aquellas regiones donde vivían esos pueblos: hombres, mujeres, niños, niñas, ancianos, ancianas que no queda uno solo. Desaparecieron por el contacto con la civilización “petrolera”, si podemos decirla de alguna manera. Son justamente esas provincias las que registran elevadísimos; los más elevados niveles de contaminación del agua, del suelo, del aire. Los índices de enfermedades catastróficas en esas provincias superan largamente el promedio nacional. el cáncer, para mencionar un caso concreto, está en el orden del 31%, cuando a nivel nacional está a un poco más del 12%. Esas son realidades que deben a nosotros hacernos reflexionar sobre los impactos que se produce por la actividad extractivista: sea la actividad petrolera, o sea la mega minería, o la pequeña minería, también. Ahora que nos vengán a decir que con los avances tecnológicos estos problemas ya no se van a presentar, es como que nos tratan de engañar. Yo diría que ya somos suficientemente grandecitos para creer que Drácula se ha vuelto vegetariano y le podemos encargar el cuidado del banco de sangre. Eso no es posible; siempre va a haber enormes impactos ambientales, entonces tenemos una primera reflexión histórica. El Ecuador ya tuvo petróleo, el Ecuador ha exportado otros productos primarios, como cacao,

como banano, camarón, café, espárragos, flores, brócolis, etc. y no nos hemos desarrollado. Hasta cuándo vamos a seguir siendo un país producto, cuándo damos el salto para ser un país inteligencia; apropiándonos y aprovechando de una manera racional si es posible sustentable de esos recursos primarios. Pero ese es el punto medular, no podemos seguir por la senda de un país producto que es la senda del subdesarrollo, de la marginalidad y la dependencia. Y por otro lado, si queremos hacer realidad el buen vivir, tenemos que entender que los seres humanos debemos, necesariamente, convivir con la naturaleza, integrarnos en la naturaleza. Eso no significa, que quede absolutamente claro, que no podemos, por ejemplo, comer carne de res o carne de cerdo. Podemos comer eso, pero no podemos afectar esa especie, provocar la desaparición de esa especie. Podemos utilizar también algunos recursos provenientes de la selva, que hay muchas potencialidades de los seres humanos, pero no podemos poner en riesgo el equilibrio ecológico que existe en la selva, que es muy frágil. Lo mismo se puede decir con el resto de productos agrícolas. Hay que entonces, tener una vida armoniosa, he dicho ya varias veces, con la naturaleza, y desde esa perspectiva, reclamaríamos los derechos de la naturaleza, que vienen atados a los derechos humanos. Derechos de la naturaleza y derechos humanos de alguna manera son complementarios. Los unos aseguran nuestros derechos (de tantos seres humanos) los otros aseguran los derechos a todos los seres vivos de la naturaleza, incluyendo por cierto a los seres humanos. Los derechos de la naturaleza, para ponerlo en términos muy sencillos, son una suerte de derechos a la existencia de la humanidad.

¿Cómo se puede lograr que se concrete el tema de la Consulta Previa?

El tema de la Consulta Previa fue siempre complicado y conflictivo. Ese fue un asunto que en la Asamblea Constituyente dio lugar a un intenso debate. Y se impuso una tesis a través de la

cual se abre la puerta a la Consulta Previa, por intervención del Estado, lo cual era un avance en comparación a la Constitución del 98, eso es innegable. Pero simultáneamente, se deja la resolución de cualquier consulta previa, en manos de la propia entidad que la está planteando. Por ejemplo, el Ministerio de Recursos Naturales, a través del viceministro de petróleo, plantea una consulta previa; y si la comunidad le dice que no, esa decisión la asume la instancia superior del mismo ministerio, es decir, el ministro, lo cual no garantiza entonces la validez de la Consulta Previa. Desde ese punto de vista tenemos una enorme limitación. Pero no nos olvidemos que la Constitución establece que todos los derechos, tratados, documentos que tienen que ver con cuestiones vinculadas a los derechos humanos y particularmente a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, se incorporan como texto constitucional. Ahí está por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT, ahí está, por ejemplo, la Declaración Internacional de los Pueblos Indígenas, donde se establece la consulta previa con carácter vinculante. Yo creo que ese es el elemento que todavía nos falta a nosotros; tener una consulta previa con carácter vinculante. Porque si alguien le pregunta una cosa, su opinión, en relación a algo que le puede afectar, es porque se entiende que le interesa esa opinión. Porque de lo contrario solo le informaría que se va a botar su casa porque por ahí va a pasar una carretera y punto. Pero si le pregunta en términos de consulta es que se valora la opinión de esa persona o de esa comunidad que está siendo sujeto de la Consulta Previa. Yo creo que ese es uno de los temas más complicados. Además, aún dentro del actual marco jurídico existente, yo creo que la consulta previa tiene que hacerse de buena fe: informando adecuadamente a la gente, transmitiéndola toda la información, potencialidades, beneficios si es que los hay, y también los riesgos y las amenazas que tiene este tipo de actividades extractivistas que son normalmente enormes para las comunidades afectadas. Y luego hay que hacerlo de una

manera que sea entendible, comprensible y valorar la opinión de la gente; llegar a acuerdos si es que la comunidad quiere que se haga esa actividad, acepta esa actividad extractivista, que no sea simplemente un engaño y una estafa. De lo contrario vamos a vivir lo que se ha estado experimentando en épocas anteriores: que la Consulta Previa es simplemente un ejercicio más dentro de una larga lista de actividades que hay que cumplir para llegar a la autorización de la explotación extractivista. Es necesario plantear ese asunto de la consulta previa con mucha responsabilidad, con mucha seriedad y como sociedad deberíamos ir pensando en que la consulta previa debe ser necesariamente vinculante.

¿Qué se puede hacer con el doble discurso que maneja el gobierno?

Esa es una de las grandes contradicciones. Hacia afuera el Ecuador se presenta como el gran campeón que defiende la naturaleza y plantea una iniciativa como la Yasuní ITT, que es realmente revolucionaria. Una iniciativa, que digamos de paso, no surgió en el gobierno, surgió en la sociedad civil mucho antes de que empiece el gobierno actual y fue recogida por el gobierno y es el mérito del actual presidente de haberla propuesto. Lamentablemente hay una enorme contradicción, no solo entre el discurso del presidente de un sábado frente al otro sábado; un día dice que está a favor, un día dice que está en contra, sino esta enorme contradicción: Se lleva adelante la iniciativa Yasuní ITT, que insisto es revolucionaria, y simultáneamente se permite la ampliación de la actividad petrolera en la misma zona del Yasuní. Estamos viendo este rato lo que representa ese horror de la matanza entre los distintos grupos indígenas, provocado entre otras cosas, por la propia actividad petrolera, que es la que ha ido limitando los espacios para los pueblos contactados y no contactados; sus territorios ancestrales son cada vez más limitados, son cada vez más permeables, son cada vez más

invadidos, entonces esa es una enorme contradicción. Contradicción también aparece cuando el gobierno dice que va a abrir la puerta a la explotación petrolera en el suroriente de la Amazonía ecuatoriana, estamos pensando en la undécima ronda petrolera y contradicción también aparece cuando el gobierno abre la puerta a la megaminería, particularmente en la parte sur de la Amazonía ecuatoriana, en la Cordillera del Cóndor. Esas son de las grandes contradicciones; eso a la prostre, ¿qué provoca? Un debilitamiento a nivel internacional de la iniciativa Yasuní ITT porque la gente afuera conoce, ve, entiende estos problemas. ¿Qué es lo que se debe hacer? Demostrar, dentro y fuera del país esas incongruencias, esas inconsecuencias, Y hacer presión desde todas partes, sociedad civil en el Ecuador y sociedad civil a nivel internacional para que el gobierno ecuatoriano sea consecuente y cumpla con su compromiso. Yo creo que ese es el gran reto que tenemos ahora en el mundo: asumir esta tarea en el Ecuador y en otras partes del planeta, y hacer realidad la iniciativa Yasuní ITT, pero siempre dentro de un discurso y de una práctica coherente. Porque me parece perverso proteger una región pequeña como es la del campo Ishpingo, Tambococha, Tiputini y abrir la puerta a la explotación en el resto del Yasuní, por ejemplo, o gran parte del Yasuní o en el suroriente, o el tema de la megaminería en la Cordillera del Cóndor.

¿Qué hace falta a los jueces o a la sociedad para que se apropien de los derechos de la naturaleza?

Sabemos cómo funciona la justicia. Lamentablemente no es ni independiente ni autónoma. Antes no lo era, ahora tampoco. Porque el presidente de la República pidió autorización al pueblo ecuatoriano para meter la mano en la justicia. Entonces, yo creo que esa es también parte de la tarea importante que tenemos entre manos: hacer una campaña de concientización

en los jueces y juezas, para que se apropien de los derechos de la naturaleza, que entiendan que hay que defender de hecho y de facto ya los derechos de la naturaleza, inmediatamente. En ocasiones, sin necesidad casi de una denuncia formulada específicamente. Nosotros tenemos que buscar mecanismos para que esos derechos de la naturaleza comiencen a hacerse realidad dentro y fuera de nuestras fronteras.

DIEGO AÑASCO

¿Qué campañas han hecho para generar esa consciencia ambiental que existe en Galápagos?

En Galápagos primero hay que indicar que existe una ley que obliga a todos los ciudadanos que habitan en Galápagos, que tengan un manejo adecuado de los desechos. En ese sentido, los gobiernos autónomos descentralizados municipales mantienen campañas por cada isla. Cada isla es un cantón y se han hecho desde el año 2000 o 2001 campañas que se implementó esta ley. El pionero en este tipo de trabajo ha sido el Municipio de Santa Cruz con una primera campaña que va de la mano con la implementación técnica del manejo adecuado de los desechos. En el tema de comunicación no podemos comunicar algo que no existe, entonces primero teníamos que esperar que los técnicos se pongan de acuerdo, ubiquen el mejor sistema, diseñen la clasificación domiciliaria, adquieran los vehículos adecuados para recoger los desechos clasificados y además preparen el destino final. Qué hacer con la basura que se recoge del tacho verde, qué hacer con la del tacho azul y qué hacer con la del tacho negro. Entonces una vez que se armó toda esta cuestión técnica, entonces entramos nosotros: los comunicadores, sociólogos, la parte social. Y Santa Cruz empezó primero. Me parece que es por el año 2000 entonces nosotros iniciamos con una primera campaña. Luego viendo un poco

los buenos resultados en Santa Cruz, en San Cristóbal también se inició. Allá fue por el año 2004 o 2005, igual con mucha fuerza, con cooperación internacional, el gobierno español aportó mucho para que se pueda ejecutar la campaña en San Cristóbal, donde también participamos diseñando tres fases. Una es que la gente conozca que no todos los desechos son los mismos; que a diario provocamos desechos, pero el mismo minuto podemos provocar tres tipos diferentes de desechos y que cada uno de ellos tiene que ir en un tacho diferente. Entonces ese fue el primer frente que trabajamos: que la gente conozcamos cuáles son los desechos que estamos produciendo, en tres categorías principales: orgánico, reciclable y no reciclable. El segundo frente fue un tema de dar a conocer a la comunidad qué se hace con esos desechos que se han clasificado en casa. Yo hago el esfuerzo de no poner mi cáscara de guineo en cualquier sitio, sino en el tacho de color verde, es un esfuerzo extra que yo le pido al ciudadano, pero qué significa eso, qué recompensa tiene eso. Entonces luego el segundo frente fue explicar a la gente qué se está haciendo con esa cáscara de guineo, o qué se hace con esa botella de plástico o qué se hace con ese pañal de bebe usado. Y el tercer frente fue más bien un tema de consumo responsable: evitar crear más desechos. Los que ya creamos demosles un tratamiento adecuado, pero es mejor no crearlos innecesariamente. Esos fueron los 3 ejes. Luego, hace apenas dos años inició también la Isla Floreana y la Isla Isabela con esta campaña, con los mismos 3 ejes. Es decir, al momento en Galápagos al año 2013, las cuatro islas, los 3 cantones, mantienen sistemas de gestión de residuos bastante completos en la parte completa y en la parte social, comunicacional.

¿Crees que en estos 12 años la gente ya ha adoptado una cultura de reciclaje?

Haber yo debo decir que la gente en Galápagos nace con esa consciencia ambiental, en la gran mayoría de los casos. Hay mucha gente que viene del continente, que es “reciente” en la sociedad de Galápagos y siente eso; se da cuenta que aquí la comunidad de Galápagos tiene ese chip incorporado ese chip intrínsecamente. Sin embargo, no es completo, ni definitivo, ni perfecto. Entonces yo creo que hay consciencia ambiental, yo creo que es súper importante el trabajo de comunicación, sensibilización y participación, educación formal y no formal porque son procesos a muy largo plazo. En el caso de Santa Cruz vamos como 10 y pico de años y creo que no es suficiente. Apenas en San Cristóbal son 6 años y en Isabela y Floreana, dos años. Creo que son procesos a muy larga data. Yo diría, infinitos. Todos los días deberíamos estar recordándonos qué está pasando con nuestra actividad diaria y cómo esto está repercutiendo en nuestro entorno. En ese sentido creo que la cultura ambiental existe en Galápagos a diferencia de otros lugares del país, creo que no es la suficiente y creo que siempre se la tiene que trabajar.

¿Esta forma de vida es por los derechos de la naturaleza? ¿Qué tanto? o no es?

Yo creo que para el caso particular de Galápagos no ha influido el hecho de que se haya elevado a la Constitución como un derecho el tema del respeto a la naturaleza. Yo creo que en el caso de Galápagos esto nace con la gente. mis niños tienen 11 y 6 años y mi hija Isabela es la primera en recordarme en dónde tengo que poner los desechos cuando estamos cocinando, por ejemplo.

ESPERANZA MARTÍNEZ

¿Qué se puede hacer para que se apliquen concretamente los DDNN?

Yo creo que esta noción nueva de que la naturaleza sea sujeto de derechos sí responde a una preocupación creciente, a un interés creciente por la conservación de la naturaleza; y a un reconocimiento de que la naturaleza es mucho más que fuente de riquezas. En ese proceso de formación, es de alguna manera, una de las garantías que tenemos para que efectivamente los derechos de la naturaleza puedan funcionar. Tú tienes varios actores el momento que hablas de los derechos de la naturaleza y de la protección de estos derechos: un primer actor, las comunidades, o las personas, los distintos grupos que en algún momento pueden asumir la defensa de la naturaleza. Estos, con estas nuevas herramientas, pueden aumentar la protección del sujeto naturaleza. Por otra parte tienes los abogados, los jueces, los que se mueven en el sistema judicial. En ese caso tal vez, lo más interesante es reforzar algunos conocimientos que tienen que ver con la naturaleza, porque, obviamente, los abogados no conocen qué es la naturaleza, cuál es la nueva aproximación que hay de naturaleza máximo, e inclusive de manera reciente, se entiende un poco que es el tema ambiental. Pero el paradigma ambiental no es el mismo que el de la naturaleza. Entonces, creo que es necesario crear esa nueva traducción de, de qué estamos hablando cuando hablamos de naturaleza. En ese sentido, la Constitución intentó ser clara al definir como naturaleza todos los procesos, todos los ciclos vitales, todo el proceso de funcionamiento de los ecosistemas más allá de lo que se entendía antes por medio ambiente, que básicamente tenía que ver con el grado de utilidad con las personas, y con la limitación de uso del tiempo de ciertos recursos. Yo diría que lo más importante es continuar el trabajo en materia de educación de la sociedad, para destacar la

importancia de que la naturaleza no puede destruirse. El costo de que la naturaleza se destruya implica la destrucción de especies, de ecosistemas, pero también de la propia especie humana.

¿Qué se puede hacer para que el tema de derechos de la naturaleza no se vuelva totalmente político?

No estoy segura de que el problema sea si es o no es político, porque de todas maneras, los seres humanos y las sociedades tienen una intervención política. Creo que es necesario que sea un tema político, no en el sentido partidario, no en el sentido electoral, no en el sentido solamente discursivo, sino en la responsabilidad de las personas con la sociedad. Y esas son relaciones que pasan por la política, ¿no? Ahora, sí creo que es necesario reforzar una serie de elementos técnicos, si quieres científicos, porque si no será difícil entender cómo evolucionan los ecosistemas, cuál es el grado de tolerancia que puede tener un ecosistema. Será difícil entender cuáles son los límites, cuáles son las relaciones y cómo lograr garantizar esa protección de la naturaleza. Creo que estuvimos acostumbrados a ver esa naturaleza solamente con hasta donde podemos extraer un determinado recurso, no cuál era el significado que tenía extraer ese recurso. Ahora, yo creo que hay un elemento adicional y es que en la concepción de naturaleza, por lo menos la que está utilizándose en la Constitución, es una concepción de naturaleza que no solamente incorpora las leyes naturales, sino que incorpora elementos culturales. De hecho, yo diría que los derechos de la naturaleza son una suerte de derechos contruidos sobre el mestizaje, en donde se recupera la noción indígena de la naturaleza. En esto vale decir que los indígenas se reconocen hijos de la Pachamama, se reconocen parte de la naturaleza. Los Colla tienen una frase muy linda que dice ‘somos tierra que camina’. Es decir se reconocen naturaleza, no es que se reconocen solamente dependientes de la naturaleza. En

ese reconocerse naturaleza reconocen relaciones entre las personas, entre las otras especies, pero también entre seres espirituales. Entonces hay una noción de naturaleza que es distinta y esa es una de las fuentes de los derechos de la naturaleza. Otra fuente, sin duda, es la biología; sin duda son las ciencias naturales, y eso es una cosa que hay que interpretarle y hay que traducirla para que los actores que asumen la defensa o que tienen que dirimir en casos sobre la naturaleza, puedan resolver esos casos con conocimientos. Y una tercera fuente, obviamente es el derecho. Una tercera fuente obviamente son los operadores de justicia, porque si no tú no entenderías cuál es esta noción de sujeto; la noción de sujeto viene sin duda del derecho. Entonces estas tres fuentes, esta que viene del derecho, esta que viene de la cultura y del mundo indígena y esta que viene de las ciencias naturales tienen que encontrar un puente para poder interpretar y para poder avanzar en estos derechos de la naturaleza. Por eso pienso que nace justamente de ese mestizaje. Y claro, esa traducción de estos tres niveles supone tener algo que decir, tener algo que opinar en las relaciones económicas, políticas y sociales que desarrolla el gobierno, y que desarrolla la sociedad y que desarrolla en general todo el modelo.

¿Existe cierto desconocimiento por parte de la sociedad en general respecto a los derechos de la naturaleza?

Yo creo que mucha gente entiende distintas cosas por derechos de la naturaleza. Pero está bien, es parte del proceso de aprendizaje. Creo que estas tres fuentes constitutivas del derecho (la que viene de los abogados, la que viene de los biólogos y la que viene del mundo indígena y de la cultura) aún no están totalmente enlazadas. Creo que aún depende a quién tú le vas a preguntar. Si le preguntas a un abogado, te pondrá una carga desde el punto de vista legal; si le preguntas a un indígena te pondrá la carga desde el punto de vista cultural y si le preguntas a

un biólogo, te va a poner la de los biólogos. Y creo que es un proceso, no sé si largo en el tiempo, pero sí largo en términos de reflexión, de profundización, para lograr ese punto intermedio en donde podamos estar hablando de cosas comunes. Yo creo que hay desconocimiento, pero no hay desinterés. Puede haber desconocimiento de la materia fina, de cómo aplicar los derechos de la naturaleza o de qué es lo que dice textualmente el texto Constitucional y cómo interpretarlo desde el punto de vista del derecho o de qué es lo que dice cada pueblo indígena cuando quiere hablar de la Pachamama, pero no creo que haya desinterés, no creo que haya desconocimiento. Creo que hay un profundo interés y conocimiento y creo que es un conocimiento que viene desde los niños. Los niños saben mucho de la naturaleza. Yo creo que viene de la poesía: los literatos, los escritores que han hablado y han reflexionado sobre la naturaleza; la naturaleza ha sido más que una fuente de inspiración. Creo que dan pistas de cómo entender los temas de manera un poco más integral. Entonces creo que hay un gran conocimiento, tal vez desconocimiento de la parte fina de cómo aplicar los derechos.

¿Cuál sería esa parte? ¿Cómo aplicarlos?

Esto ya es más complicado, porque el cómo aplicarlos pasa por una serie de técnicas jurídicas, de cómo interpretarlas y de técnicas sobre cómo documentar y cómo exponer estos casos. Cuando tú estás enfrentando, por ejemplo, una amenaza a un río, tú tienes que un poco ir afinando que es lo que es el río desde el punto de vista cultural, qué es lo que está significando para la comunidad que apela al derecho del río en sí mismo. Tienes que intentar profundizar que es lo que es el río para la sociedad, que es lo que es el río en términos de ambiente, en términos de un espacio y de un escenario que es finalmente utilizado por las sociedades.

Tienes que entender cuáles son esas amenazas, en este caso por ejemplo, si es que hay descargas que van a haber el río, que es lo que van a significar esas descargas para ese ecosistema. Y ese ecosistema está constituido por millares de especies biológicas. Esta idea de que el agua era inerte, de que la tierra era inerte y que lo vivo estaba catalogado entre flora y fauna es una cosa que está siendo superada desde la misma biología. Si ya sabemos que el agua no es inerte, en una gota de agua tienes millares de bacterias, de virus, que no es que sean una amenaza para la vida; al contrario, esa es la fuente de la vida. Sin eso no se puede vivir. Entonces entender esas relaciones interespecíficas, esas relaciones con las sociedades, esas relaciones con las comunidades y entender cómo es la evolución de una descarga, de una fuente de contaminación en el ecosistema es una cosa que es compleja; no es imposible. Creo que se ha avanzado muchísimo. Creo que en general, ha habido una contribución muy grande, tanto desde las ciencias como desde las experiencias de las comunidades, que han permitido documentar que es lo que pasa cuando hay esas descargas. Y ya con la diferencia, digamos, pongo el contrapeso de lo que la Ciencia ha avanzado y de lo que las comunidades han avanzado con sus saberes porque creo que hemos aprendido mucho de las dos. Si creo que el mundo de las ciencias ha permitido identificar cómo es el proceso, cómo se dan los diferentes enlaces cuando un químico entra y se pone en contacto con el agua, con el oxígeno o con otros químicos, pero las comunidades han acumulado también saberes. Y saben qué es lo que pasa en términos de sus cultivos, que es lo que pasa con sus animales, que es lo que pasa con el sabor del agua, que es lo que pasa con el olor. Entonces en esa suma de saberes y de conocimientos científicos hay mucho avanzado. Hay que seguir avanzando y hay que traducir eso a herramientas concretas, a decisiones políticas y a decisiones instrumentales.

¿Crees que los jueces y abogados que se involucran con la naturaleza, más allá de conocer las leyes, deben conocer estos procesos vitales de la naturaleza?

Por su puesto, pero tienen formas de conocer esos procesos vitales. No vamos a pretender que un abogado o que un juez sepa de todo. Cuando un abogado o un juez recibe un caso, por ejemplo, de una agresión en términos de salud, puede acudir, a manera de peritaje, a manera de asesoría, puede echar mano de conocimientos de los que saben: de los médicos, de la gente que está ligada a los temas de salud. En este caso, los abogados pueden echar mano también de quienes saben estas cosas. El tema es ¿quiénes son los que saben? Aquí esa es la parte compleja. Yo creo que los biólogos saben un poquito; las comunidades locales saben otro poco, los chamanes, por ejemplo, probablemente sean algunos de los interlocutores más calificados para entender qué significa el concepto de Pachamama. Ellos mantienen en sus ritualidades esa conexión con el mundo natural. Entonces probablemente sean los más calificados para entender de qué estamos hablando cuando hablamos de la Pachamama. No solamente desde el punto de vista de las especies naturales, sino de todo el conjunto de relaciones con estos seres que ecía antes, con estos seres espirituales, con esta sociedad y en estos entornos. Pero sin duda, haciendo esta suma de saberes y de conocimientos, los jueces pueden asesorarse. No van a llegar a un conocimiento experto de cada detalle, pero creo que esa no es la idea de los abogados y de los jueces. La idea de los abogados y de los jueces es recuperar, poner sobre la mesa y poner las distintas discusiones que hay y sobre eso, intentar aplicar lo que dice la ley. Y la ley lo que hace es garantizar, proteger a este nuevo sujeto que es la naturaleza.

¿Existe la minería responsable?

Yo creo que hay actividades que por su escala, no pueden ser calificadas como responsables, ni sustentables, ni posibles siquiera. Creo que la escala determina mucho cuál es el efecto que va a tener una actividad. Creo que además la minería per se, como minería, es una actividad que destruye bastante la naturaleza, es una actividad que parte del hecho de desagregar componentes que tienen otras funciones. Es decir, creo que es una actividad de alto riesgo ambiental y de alto riesgo para la naturaleza. No creo que actividades de escala grande puedan ser responsables y no creo que sea solamente una opinión mía. Yo creo que en esto ya hay un desarrollo del conocimiento que te permite ver cómo las actividades petroleras, las actividades mineras, la destrucción masiva de bosques provocan efectos tales que el ecosistema ya no puede recuperarse. La naturaleza es una maravilla; la naturaleza tiene una capacidad de recuperación y regeneración impresionante. Tú puedes sacar una planta y al siguiente día empiezas a ver cómo brotan otras plantas y cómo la naturaleza tiende a curarse. Cuando tú tienes en un río que hechas algo, tú ves cómo eso se difunde y tiende a sanarse la naturaleza. Pero a escalas grandes eso es imposible: cuando se ha afectado las relaciones mismas de los ecosistemas y eso es de lo que hablan los derechos de la naturaleza. Cuando tú afectas a tal grado el ecosistema que ya no puede regenerarse.

Hay mucha gente que dice que los derechos de la naturaleza no nos permitirían en adelante comernos una lechuga. Esa es una manera de intentar descalificar lo que son los derechos de la naturaleza, porque inclusive en la redacción del texto constitucional se ubica hasta dónde se pueden hacer cosas. Y te dicen claramente, uno puede beneficiarse de la naturaleza, como una madre puede proteger a su hijo. Una madre da de comer a su hijo sin necesidad de destruir su cuerpo; la naturaleza puede dar de comer a sus hijos, que somos los seres humanos y que son

también las otras especies. Pero hay un límite y ese límite está determinado como el Sumac Kawsai. El Sumac Kawsai como límite lo que te dice es tú puedes vivir en armonía, tú puedes disfrutar de la naturaleza, tú puedes extraer cosas de la naturaleza, pero no afectando sus ciclos vitales: permitiendo que esta naturaleza se regenere, permitiendo que no solamente tú te beneficies de la naturaleza, sino también tus congéneres y esas otras especies que también dependen de la naturaleza y de la que finalmente, todos dependemos en la cadena de la vida.

¿Cuál es el valor de la Consulta Previa?

No te puedo responder solamente cuál es el valor, sino intentar... creo que el derecho a ser consultados, el derecho a decidir sobre la vida es un derechos fundamental. Es un derecho que todos queremos tener: las mujeres, hasta los niños quieren tener el derecho a que se les pregunte qué realmente quieren. Entonces creo que es un derecho humano fundamental. El tema es que es uno de los derechos. Hay muchos otros derechos; hay muchos derechos que a lo largo del tiempo se han ido reconociendo y se han ido ganando. El derecho a la vida es un derecho fundamental, el derecho al territorio es un derecho fundamental, el derecho a la alimentación, el derecho a la identidad, el derecho a la cultura. Es decir, tenemos una gama de derechos, y entre ellos, obviamente el derecho a la consulta es fundamental. El tema con el derecho a la consulta, yo creo que hay que mirarlo en dos partes. Uno, el derecho a la consulta es derecho en tanto lo que se te consulte tenga un significado. Si no tiene un significado, deja de llamarse derecho a la consulta. Yo quiero que me consulten, pero quiero que lo que yo diga tenga un significado; para algo me consultan, si no se vuelve un requisito y hasta una burla. Si a mi me preguntan lo que quiero y yo respondo y no me hacen caso, ¿para qué me preguntaron? Entonces eso creo que es uno de los problemas que hay cuando se habla del

derecho a la consulta y es la voluntad de tomar en cuenta que es lo que dice el consultado. Pero yo creo que hay un problema adicional y ahí está en juego el tema de los valores. Y ese punto adicional es, hasta dónde este ejercicio aparente de consulta lo que hace es ocultar o es deponer, o es postergar otros derechos. Porque primero, a mí no me pueden consultar sobre cosas que después no me hagan caso; y no pueden, con el argumento de consultarme, enajenarme de otros derechos. Y el problema que hay es que con el desarrollo del tema de la consulta, la consulta, de alguna manera, se vuelve una suerte de antiderecho. Porque me consultan sobre mi territorio, por ejemplo, y usan eso como un pretexto para destruir mi territorio que era otro derecho fundamental, o para destruir mi derecho a la vida que es otro derecho fundamental. Entonces la consulta, lo que está sucediendo ahora en la actualidad, es que se vuelve un requisito que lo que hace es desconocer los otros derechos.

HUGO ECHEVERRÍA

¿Cómo se aplican los derechos de la naturaleza aquí en Galápagos?

Galápagos es un lugar muy especial y la definición de los derechos de la naturaleza aquí adquiere una relevancia mayor. La aplicación de los derechos de la naturaleza se aplican aquí en Galápagos desde una perspectiva jurídica, es decir como un derecho constitucional. Esta perspectiva nos permite trascender todo análisis o discusión sobre la génesis de los derechos de la naturaleza, para concentrarnos en su naturaleza eminentemente jurídica, que se traduce en un derecho constitucional

¿Qué casos se han resuelto en Galápagos porque existen los derechos de la naturaleza?

Desde el 2010 ha habido al menos tres casos emblemáticos relacionados con presuntas infracciones contra especies protegidas, tanto terrestres como marinas. Anotamos los casos de tiburones y un caso sobre iguanas marinas terrestres, que son especies endémicas de Galápagos, es decir que son especies que solo les podemos encontrar acá. En esos casos se ha abogado por la efectiva aplicación de los derechos de la naturaleza, en tanto escritos en la Constitución del Ecuador. Es decir, en que jurídicamente se respete la existencia integral de la naturaleza.

¿Cómo fue el caso de la carretera que se iba a construir aquí? ¿Cómo actuó el juez?

Este caso tiene una connotación muy interesante, porque estamos hablando de un problema más bien de gestión ambiental, un tema urbano. La ampliación, una modificación de una vía que necesita una autorización ambiental. Sin embargo, el juez de la causa resolvió desde la perspectiva no solo de gestión ambiental, sino también complementaria de los derechos de la naturaleza; haciéndonos ver que toda obra que se realiza en la provincia de Galápagos, en tanto está dentro de área natural protegida, tiene que analizarse no solo desde la perspectiva jurídica de la gestión ambiental, sino desde la protección de los derechos de la naturaleza. En tal virtud, la decisión judicial dio una luz nueva sobre cómo analizar y como realizar gestión ambiental dentro de áreas, no solo de Galápagos, sino de todas las áreas del Patrimonio Natural del Estado.

¿Qué son los derechos de la naturaleza?

Los derechos de la naturaleza son parte de una nueva teoría jurídica que han tomado mucha fuerza desde la incorporación en la Constitución del Ecuador en el año 2008. El Ecuador es el primer país del mundo en reconocer y garantizar derechos a la naturaleza. La Constitución dice que la naturaleza tiene derecho al respeto integral de su existencia y también a ser restaurada cuando ha habido un desequilibrio ecosistémico.

MARIO MELO

¿Qué son los Derechos de la Naturaleza?

Los derechos de la naturaleza son un esfuerzo realizado por el derecho occidental para reconocer algo que es para muchas personas obvio; que la naturaleza es algo más que una cosa, que es alguien, que es una madre que nos cobija, que nos ampara, que nos da todo lo que necesitamos para la vida y que constituye para la vida misma y por lo tanto tiene una dignidad que debe ser relevante para el derecho y que debe ser reconocida a través de un sistema jurídico que otorgue responsabilidades a quienes violan de una manera grave aquella dignidad de la mancilla, provocando daños que puedan ser irreparables.

¿Cómo ha cambiado el contexto en Ecuador desde el 2008 cuando se crearon los Derechos de la Naturaleza hasta ahora?

Bueno en el año 2008 la Constitución del Ecuador incorporó el reconocimiento expreso de los DDNN; a partir de entonces ha habido dos procesos paralelos: un proceso en la sociedad civil, de apropiamiento, de entendimiento de esta realidad jurídica que se va concretando en algunas acciones que se han planteado en defensa de la naturaleza en diferentes contextos: alguna

acción en Loja, que ha sido muy relevante respecto a la construcción de una obra pública que atentaba contra uno de los ríos principales de la provincia; también algunas acciones en Galápagos donde hay una preocupación ambiental muy interesante. Y últimamente una preocupación muy grande a nivel nacional respecto a los impactos que pueda tener la minería a gran escala en la Cordillera del Cóndor que ha llevado a que también sean exigidos judicialmente los DDNN. Y paralelamente para el Estado pienso que han faltado esfuerzos específicos para descender a una política pública, clara y concreta en la protección de los DDNN que están presentes sin duda en el discurso oficial, incluso en las propuestas que ha hecho el Gobierno ecuatoriano en los espacios internacionales, donde se generan políticas públicas, pero ya en la realidad; en la gestión ambiental que impacta en la realidad cotidiana de la gente, pienso que todavía hay mucho por hacer.

¿Cómo se puede llevar a la práctica la teoría que está en la Constitución a casos ya concretos? Por ejemplo ocurrió el Caso Mirador; ¿cómo lograr que se cumplan los DDNN, que se exijan?

Bueno en nuestro sistema jurídico los DDNN son justiciables, es decir, hay la posibilidad de acudir antes los jueces y de demandar frente a la violación de estos derechos. Eso es lo que está sucediendo en el Caso Mirador. Se ha planteado una demanda, esa demanda está siendo discutida; hay un fallo desfavorable de primera instancia, pero la lucha jurídica sigue. Entonces, aspiramos a que la Corte Provincial de Pichincha, donde va a sustanciarse la segunda instancia, va a reconocer violaciones evidentes que existen a los DDNN en Proyecto Mirador y si no es así, seguiremos con la batalla en todas las instancias nacionales e internacionales donde haya necesidad de acudir.

¿Falta algo de conocimiento en los jueces que no están muy al tanto de que la Naturaleza tiene derechos?

Sin lugar a dudas. Es una rama de derecho nueva, en donde se está construyendo pensamiento, en donde hay pocos fallos que no constituyen todavía precedentes claros y precedentes conocidos por los jueces y por los litigantes, y vamos haciendo derecho sobre la marcha. Pero más allá, pienso que nuestro país adolece de independencia judicial en varios aspectos, no solamente los aspectos que tienen que ver con la defensa de la naturaleza, sino con la defensa de otros derechos, entonces lo principal es que los jueces tienen que actuar con apego al derecho, con apego a la justicia y pensando mucho menos en lo que puede gustar o disgustar a los gobernantes.

Usted fue un abogado defensor de la Naturaleza en el caso mirador, ¿cómo fue el proceso?

El caso Mirador se refiere al primer contrato celebrado por el Estado ecuatoriano con una minera que va a desarrollar un proyecto de minería a cielo abierto; a gran escala, en una zona extremadamente frágil de la geografía ecuatoriana, como es la Cordillera del Cóndor. Revisando los documentos técnicos, generados por el mismo Estado y por la empresa, especialmente el estudio de impacto ambiental y la licencia ambiental otorgada, se puede ver cómo este proyecto prevé, con mucha claridad, la destrucción de hábitat y de especies que son endémicas. Y según el propio análisis técnico realizado por la empresa constructora, contratado por la empresa que va a ejecutar el proyecto, esto va a provocar la extinción de al menos cuatro especies. Entonces en nuestra Constitución se establece como uno de los casos específicos de violación de los DDNN, el que una actividad productiva lleve a la extinción de

especies y eso es algo inaceptable para la humanidad en este momento de la historia. Entonces nosotros con ese fundamento, hemos acudido a la justicia ordinaria como manda nuestra Constitución y nuestras leyes, hemos planteado una acción de protección. Durante el litigio de esta acción de protección, hemos presentado abundante prueba técnica; hay 10 amicus curiae, de diferentes científicos, de diferentes partes del mundo, pronunciándose a favor de la tesis de los demandantes. Ha habido una defensa por parte del Estado y por parte de la empresa, que, a mi juicio, no alcanza ni mínimamente a justificar las razones por las cuales un proyecto económico puede destruir cuatro especies invaluablees para la humanidad y para la madre tierra. Sin embargo, el juez, sin mayor análisis de las pruebas, sencillamente negó el recurso. Entonces nosotros hemos planteado una apelación; somos optimistas de que los jueces de segunda instancia van a hacer un análisis mucho más profundo y mucho más apegado al derecho y nos van a dar la razón. Pero si no es así, seguiremos peleando en todas las instancias que estén a nuestro alcance.

¿Cómo se puede dismantelar el discurso político que por un lado internacionalmente es supuestamente verde y protector de la naturaleza, pero puertas adentro, utiliza a la minería a gran escala como la fuente de desarrollo y de construcción de hospitales, carreteras...?

Bueno yo creo que el Ecuador se puso a la vanguardia de la protección de la naturaleza, cuando en el año 2008 su Constitución reconoció a la naturaleza como una persona jurídica; es decir, como un sujeto de derechos. Pero el proceso de llevar este enunciado constitucional a la práctica es un proceso difícil que requiere de gran voluntad política. Yo pienso, es mi opinión profesional, que esa voluntad política no se ha manifestado con claridad por parte del Estado

ecuatoriano. Durante estos años se han otorgado nuevas concesiones mineras, petroleras en zonas extremadamente frágiles, que con seguridad van a provocar impactos catastróficos a la madre naturaleza y esos enunciados de la Constitución no son respetados, no son valorados, no son aplicados en su real dimensión. Entonces se necesita una reacción por parte de las comunidades locales, de las personas que a lo largo y ancho del Ecuador estamos preocupados por la naturaleza y por los derechos de las personas también y que nos lleve a plantear acciones no solo legales, sino también a levantar la voz; a opinar, a generar pensamiento, a generar opinión pública. Y hacer conocer a la comunidad internacional la necesidad de que los derechos de la naturaleza sean más allá de palabras bonitas; sean una actitud permanente del Estado ecuatoriano y ojalá muy pronto, de otros Estados que los sigan reconociendo para poder procurar condiciones para que la humanidad viva en un mundo más sano, más sostenible.

¿Cuál es su percepción respecto a la protección que se da a la naturaleza en el Ecuador Continental y en la región Insular, donde los ciudadanos son un poco más conscientes ambientalmente que en la Sierra y en la Amazonía?

Yo creo que a nivel nacional y más allá, a nivel global, la consciencia sobre la necesidad de atender a la naturaleza va creciendo. Entonces cada vez hay más personas preocupadas en espacios tan extraordinarios como son las Islas Galápagos o la Amazonía, en donde hay una preocupación genuina que lleva a tomar acciones. Más allá de los discursos, de rasgarse las vestiduras frente a cualquier daño ambiental, la gente está comenzando a tomar consciencia que la única manera de conseguir cambios es abanderándose, tomando acciones legales, acciones políticas, pronunciándose, opinando, haciendo ciudadanía.

¿Qué papel debe jugar el Estado con las Comunidades? Existe la figura de Consulta Previa, pero no se la toma mucho en cuenta. ¿Cómo lograr que se respete la Consulta Previa cuando se trata de explotar la tierra?

El Estado tiene un conjunto de deberes que le están establecidos por el sistema jurídico internacional. Es decir, el deber de respeto, de tutela, de garantía de los derechos de las personas y también de los derechos de la naturaleza, que están reconocidos en la Constitución. Y eso le lleva a que algunos derechos que están plenamente reconocidos, nacional e internacionalmente, como el derecho a la consulta previa, tienen que ser observados. Y tienen que ser observados, además, de acuerdo a los estándares establecidos en el derecho internacional de los Derechos Humanos. Lamentablemente ha habido un déficit en el Ecuador a lo largo de los años en cuanto al cumplimiento de este derecho, a que se revisen consultas y a que esas consultas sean de calidad. Entonces nos tiene severamente preocupados que los grandes proyectos extractivos que se han aprobado en los últimos años, como los proyectos mineros en la Cordillera del Cóndor, en los altos de los Andes en la provincia del Azuay, o la nueva ronda de licitación petrolera en el centro sur de la Amazonía, o no hayan cumplido en absoluto el derecho a la Consulta Previa o hayan hecho algo que no tiene nada que ver con la Consulta, de acuerdo a los estándares internacionales. Entonces eso, con seguridad va a provocar más conflicto, más preocupación social y con seguridad va a deteriorar además, las condiciones de gobernabilidad en nuestro país. Los derechos están ahí para precautelar en primer lugar la dignidad humana, pero también las condiciones deseables en una sociedad democrática.

¿Cuales son los primeros o los más evidentes efectos de la minería?

La minería tiene muchísimos efectos. Además, hay diferentes tipos de actividad minera. Cuando hablo de Proyecto Mirador, estoy hablando de un proyecto de minería a gran escala, a cielo abierto, minería metálica, realizada en una zona de bosques húmedos, tropicales que están además, ubicadas en una cordillera. Es decir, montañas que constituyen divisores de aguas, en donde se genera agua que va nutriendo las cuencas hidrográficas de la Amazonía y cuyos impactos van a ser desastrosos: primero la deforestación de enormes extensiones, luego, movilizar materiales para construir la mina, que es un agujero de varios kilómetros de profundidad; luego la remoción de los materiales que están en el subsuelo, que en contacto con el agua, producen el fenómeno de ‘Drenaje de Ácido de Mina,’ que contamina el suelo, las aguas y que va a producir la pérdida irreparable de ecosistemas que son extremadamente valiosos para el Ecuador.

¿Existe el concepto de minería responsable?

La minería puede ser realizada en condiciones que no impliquen una destrucción tan masiva de la naturaleza y que no implique la destrucción de los tejidos sociales en los lugares en donde se opera. Pero eso tiene que ver con la viabilidad que tenga un proyecto minero, cuando encuentra acuerdos con las comunidades locales, en primer lugar, cuando hay una licencia social para que se la realice; y en segundo lugar, cuando hay una real licencia ambiental. Es decir, cuando la autoridad nacional ambiental evalúe, con objetividad, los impactos que van a realizarse en la naturaleza y que cumpla su deber de control y regulación. Y no ejercite esas atribuciones con mero criterio político de complacer a otras instancias del gobierno. Entonces yo creo que eso es imprescindible para garantizar la sostenibilidad. Claro, eso lleva a pensar

que a lo mejor puede haber otras escalas en las que pueda realizarse actividad minera, de una manera que provea mejores condiciones para los trabajadores, para el entorno y para las comunidades locales. Pero, en la manera que está planteado el Proyecto Mirador, por ejemplo, como una minería de gran escala, manejado por empresas transnacionales, en donde lo que se va a explotar no es el cobre, el mineral; sino solamente los productos, es decir, la piedra molida y donde hay un valor agregado mínimo por parte del Ecuador, entonces las ganancias van a ser transferidas prácticamente a las empresas que operan y lo que va a quedar en Ecuador son solamente los destrozos.

¿Qué pasa exactamente en el Yasuní? ¿El ITT es una zona protegida pero cerca de ahí también hay extracción?

El Yasuní es un parque nacional, es una reserva de biosfera. Es una zona que por su riqueza biológica y cultural está sujeta a varios regímenes de protección nacional e internacional. Sin embargo y contradictoriamente, allí operan al menos siete empresas petroleras, dentro del parque nacional y dentro de la reserva de biosfera, lo que ya en sí mismo es un contrasentido. El proyecto ITT está también dentro del Parque Nacional y dentro de la reserva de biosfera, entonces por concepto debería ser una zona en donde no se debería hacer actividad petrolera. A mí me parece muy bien que el Estado ecuatoriano haya reforzado esa zona, a través de la iniciativa Yasuní ITT; me parece interesante, importante. Lo que no comprendo y me parece además contradictorio es que, en el bloque de al lado, que tiene las mismas características biológicas, que también está sujeto a protección nacional e internacional, donde también hay pueblos indígenas en contacto inicial y no contactados, que es el bloque 31, se haya otorgado una licencia ambiental, se esté operando; hay actualmente actividades petroleras, entonces

resulta un contrasentido. Hace caer por su propio peso la credibilidad de esta iniciativa. Además no podemos olvidarnos que el Yasuní es importante y que el Yasuní ITT, esta iniciativa de protección se refiere a 200.000 hectáreas muy valiosas. Pero simultáneamente, el Estado pone en licitación casi 3'000.000 de hectáreas, también valiosas para la humanidad, con mucha riqueza biológica, mucha riqueza cultural, en el centro sur de la Amazonía. En el Yasuní ITT se va a dejar bajo tierra algo así como 840 millones de barriles de petróleo, que es una cantidad interesante; pero simultáneamente se pretende explotar 3'000.000 de hectárea para extraer una reserva que se estima en 300 millones de barriles. Estamos frente a un ejemplo de lo que los politólogos llaman esquizofrenia del Estado: políticas públicas contrapuestas que se anulan mutuamente.

A pesar de que la Constitución habla de los Derechos de la Naturaleza, hay leyes como la ley minera, que se contradicen con la Constitución. ¿qué se puede hacer en el ámbito jurídico para que esto no ocurra?

Parte de la necesidad de incorporar los preceptos Constitucionales a la gestión pública es que las leyes secundarias respondan a los mandatos de la Constitución. Un caso específico de inconsistencia entre el mandato constitucional y la ley secundaria, es el caso de la Ley de Minería, que efectivamente, traduce un modelo de gestión minera pre-constitucional (anterior a la Constitución del 2008 en su concepción). La Constitución del 2008 reconoce derechos a la naturaleza, reconoce la plurinacionalidad al Estado y promueve una visión del desarrollo orientada hacia el buen vivir, hacia el *Sumac Kawsay*. La actividad minera, como está concebida en la Ley de Minería, es una actividad extractiva, reñida con los derechos de la naturaleza, orientada hacia una visión del desarrollo depredadora y que además no reconoce

los Derechos de las Comunidades indígenas y locales que van a ser afectadas, entonces es totalmente inconstitucional. Así se lo manifestó a la Corte Constitucional en la acción de inconstitucionalidad planteada por la Conaie, por los regantes del Azuay, por otras entidades sociales en el año 2009, que fue resuelta en el año 2010. Pero en esa oportunidad la Corte Constitucional hizo un fallo extraño, un fallo poco sustentado a mi juicio, en el cual no tuvo la capacidad de expulsar del sistema jurídico esta ley. Y resolvió una ‘constitucionalidad condicionada’, a que determinados artículos no se apliquen. Entonces eso me deja duda respecto a la posibilidad de que una Corte Constitucional con la historia que tiene y con la manera como ha sido electa, la primera y la segunda vez, esté a la altura de las circunstancias para proteger el debido respeto a la Constitución que está vigente.

Como abogado, ¿qué problemas ha tenido en el camino de defender a la naturaleza?

A lo largo de estos años, en los que he venido trabajando en defensa de la naturaleza, en defensa de las comunidades afectadas por industrias extractivas, yo creo que lo que he encontrado son grandes satisfacciones. Ver cómo, poco a poco, las comunidades sienten que las herramientas del estado de derecho les son útiles; que el marco jurídico nacional e internacional que protege los derechos, la autodeterminación de los pueblos, son herramientas que funcionan y que son vías democráticas en las cuales pueden exigir mayor respeto a su dignidad. Entonces eso me llena de satisfacción. Además el trabajo que hemos realizado ha contribuido a los derechos de la naturaleza y pienso que está contribuyendo a que esos derechos sean reconocidos también por los jueces, entonces las preocupaciones y las dificultades son permanentes en toda actividad humana. Pero yo me quedo con las satisfacciones que da el que poco a poco se den resultados que a la larga resultan importantes.

LORENA TAPIA

Ministra de Ambiente

¿Por qué darle derechos a la naturaleza en nuestro país? ¿Por qué hubo ese cambio en la Constitución para que la naturaleza sea sujeto de derechos?

Yo creo que esa pregunta va de la mano de aclarar algo. Cuando contraponemos a la naturaleza y al hombre, por ejemplo, el famoso conflicto de la Consulta Previa, nos olvidamos que el hombre es parte de la naturaleza. Es decir, cuando se planteó el que la naturaleza fuera sujeto de derechos, se dejó de ver esa visión donde el hombre estaba fuera; el hombre está dentro. Así que lo que este cambio generó fue la visión integral de naturaleza y hombre como uno solo; que eso antes no pasaba. Estaba visto desde afuera, como tal. Este cambio de visión indudablemente ha generado, desde la autoridad ambiental, necesidad de una serie de reformas, como tal. Aún hay muchas cosas que hacer desde el plano de lo legal y lo reglamentario, pero en el plano operativo como tal, nosotros ya hemos venido actuando. Le doy un ejemplo: desde el punto de vista objetivo, del principio de la responsabilidad objetiva, valga la redundancia, había un grave problema que iba de la mano de herramientas técnicas que permitieran a la autoridad judicial, jueces o fiscales, fallar en procesos donde se “redundaran” (1:45) derechos de la naturaleza. Hay un caso emblemático que usted tiene que haber escuchado en estos días que es un tema de minería ilegal. La autoridad ambiental actúa como acusador particular, alegando derechos a la naturaleza, donde el ser humano es una parte afectada y la naturaleza a la vez también tiene sus afectaciones. Aquí hay un tema doctrinario en cuanto a la visión de los derechos de la naturaleza, por eso le decía, que son demandados porque el hombre es parte de la naturaleza. La novedad es que el derecho a la naturaleza en el reconocimiento de que el ser humano no está fuera de ella, sino que es parte de ella. Cuando

una persona demanda un ambiente sano y libre de contaminación, lo hace en nombre de la naturaleza, de la que es parte. Y es en esta misma medida, que todos somos responsables del ambiente, en la calidad de seres vivos que compartimos un entorno con otros seres vivos, que es lo que yo le estaba explicando.

¿Cuál cree que puede ser el alcance de la Consulta Previa?

Aquí hay que tomar en cuenta un concepto muy importante, que va de la mano de las decisiones vinculantes. Creo que las decisiones vinculantes tienen que ser tomadas por el Estado, del que el ciudadano es parte, obviamente, la sociedad civil es parte. Pero en el momento en que usted le da a la sociedad civil el absoluto poder sobre toma de decisiones vinculantes, se rompe el equilibrio entre Estado y sociedad. Si la sociedad le da al Estado, a través del proceso democrático, de elección, la posibilidad de representarlo, es al Estado, en la figura de su mandatario, a quien le corresponde tomar las decisiones vinculantes. Por tanto, la Consulta Previa tiene por efecto ser informativa: tomar la visión de la comunidad respecto de una actividad como tal. Pero eso sí, y eso sí es muy importante, que sea el Estado el que decida respecto de una actividad estratégica, con herramientas técnicas y de participación social, bien difundidas. En la medida en que eso se cumple y se respeta, el proceso de Consulta Previa no debería ser un conflicto si es o no vinculante. Para mí el problema está dado en el marco de cómo se ejerce el principio de socialización de los proyectos. Un ejemplo fue Sarayaku. Sarayaku no es fallado en contra del Estado porque no se haya dado la consulta, es porque la consulta se hizo de forma inadecuada. Y esa es la diferencia. Por tanto, como autoridad ambiental, nuestros procesos de consulta, lo que nos aseguramos es que haya un proceso institucional y de participación social sólido. Que existan instrumentos de acceso a la

comunidad, de transparencia de información que permitan a la autoridad ambiental también tomar decisiones óptimas en cuanto a proyectos estratégicos, por ejemplo.

¿Cómo pueden lograr que se apliquen sentencias de reparación ambiental cuando el daño es muchas veces muy grande como fue en el caso Sarayaku, por ejemplo?

Haber, es absolutamente posible. La intensidad del daño y la duración del daño no limitan la posibilidad de la reparación integral, como tal. Yo le mencionaba hace un rato la metodología y valoración de los daños. Por qué. Porque esa metodología lo que hace es que se pone en un momento tal, donde presume una condición perfecta de un recurso natural. Lo contrapone contra la condición de afectación, por ejemplo el tema de Sarayaku, y en esa diferencia es la que calcula el daño como tal. En el momento de que volver la condición óptima del recurso. Ahora, ojo, solamente los sitios protegidos tienen una condición óptima si usted le pone una calificación, un diez, pero la mayoría tiene ya alguna intervención del ser humano previa. Así que no todos los recursos previos al análisis de valoración van a tener una calificación 10, para “terminar” (05:51) un tema de reparación. Ahora, la reparación como tal, se la sigue la Constitución, La reparación integral va de la mano de: la restauración de la naturaleza y la indemnización a las víctimas afectadas con el daño. Ambos elementos componen la reparación integral. Por otro lado, la cuantificación de esta reparación integral va de la mano de la metodología que yo le decía, que eso es una novedad que antes no pasaba. Nosotros instauramos dentro del Ministerio del Ambiente un programa que se llama de Reparación Ambiental y Social, que cambió completamente el paradigma de la reparación. ¿Por qué? Porque usted antes cuando hablaba de reparación, antes solamente pensaba en remediación y se olvidaba de la parte social. Ahora la visión de la autoridad ambiental en materia de

reparación es integral. Usted habla de habla de ambiente, habla también de sociedad. Por tanto, si usted tiene un evento de afectación, lo que tiene que considerar es la causa y el efecto. El efecto normalmente es la sociedad y la naturaleza.

¿Cómo llevar a la práctica los derechos de la naturaleza? Están en la Constitución, pero ¿cómo se puede aterrizar?

Definitivamente como usted me preguntaba al inicio, todavía queda pendiente un proceso reglamentario y de leyes; definitivamente que sí. Sin embargo eso no es un obstáculo para que a la fecha, tomando como principio marco la Constitución, ya hayamos podido actuar. Le daba el caso, por ejemplo, de derechos de la naturaleza invocados en procesos de minería ilegal. Podríamos esperar que exista una norma a nivel de ley o de reglamento y como autoridad ambiental cruzarnos de brazos. Pero el marco constitucional tiene previsto usted, actuar. Ahora, si es preciso cuantificar, por ejemplo, ya está en curso un proceso de elaboración de una ley de reparación ambiental y responsabilidad objetiva, que le permitiría también a usted, entrar a un proceso, sobretodo es para la autoridad que falla, donde no existan criterios subjetivos, donde no existan criterios arbitrarios de establecimiento de la responsabilidad de la cuantificación de la sanción. Entra a un proceso de graduación de daños, de responsabilidad acumulada, que eso no existe en el Ecuador. Así que lo que estamos haciendo es un proceso también de emisión de propuestas de norma. Aquí está el Código Ambiental importante, el Código Ambiental está ya en la Asamblea; entraría en discusión en cuanto inicie el próximo período de gobierno y hay normas muy importantes. Hay un tema de reparación ambiental, están más claramente establecidas temas de cuantificación que perdieron un poco vigencia en el tiempo porque pierden vigencia las normas técnicas, tiene también normativas nuevas,

competencias nuevas para el Ministerio del Ambiente, tiene también un marco de la Superintendencia de Ambiente, que haría el control ex-post, hay una experiencia importante en Chile que nosotros la contrapesamos para la propuesta, de entre Ministerio, Política Pública y Superintendencia de entrada y control posterior, de lo que hemos aprobado como autoridad previamente, con las licencias, por ejemplo. Hay una “novedad” (09:13) importante ahí, que tiene el principio de la responsabilidad extendida, que va a permitir superar muchos de los problemas que tenemos en materia de desechos sólidos. En países como Colombia, usted al fabricante, el fabricante tiene que hacerse responsable, dicen, desde la cuna hasta la tumba. Es decir, donde va el desecho al final, que es lo que no nos ha pasado en Ecuador Entonces hoy tenemos una serie e pasivos que estamos enfrentando, pero lo que queremos es que exista una política pública clara ya y simplemente el tema de la responsabilidad extendida, por ejemplo. Ahí ya se hacen efectivos los derechos de la naturaleza que usted me pregunta. Faltan normas, ahora yo no creo, yo no soy una firme creyente de que deben seguir generándose normas y reglamentos sin fin. Tiene que haber es una articulación lógica entre lo que la Constitución establece y la real necesidad normativa. Solo allí es necesario que existan más leyes y reglamentos, porque si no, nos seguimos llenando de leyes y reglamentos. Y la voluntad política de aplicarlos.

¿El Ministerio tiene alguna política en las áreas protegidas respecto a la explotación?

Galápagos tiene una connotación especial. Inclusive ha sido objeto de una normativa, de una ley especial. Una vez más, está en proyecto de aprobación de la Asamblea la nueva Ley Orgánica de Régimen Especial Galápagos, es la LOREG, que va a ser conocida por la Asamblea en el próximo periodo. Ahora que le puedo decir, sobre Galápagos el Ministerio del

Ambiente ha tenido un rol extraordinario. El 97% de conservación del sitio que es área protegida, tanto en nivel terrestre como marítimo, está en excelentes condiciones. No se ha logrado, pese a que la Constitución establezca, hasta ahora, la existencia de tribunales ambientales especializados. Sin embargo, la posibilidad de coordinación institucional: Ambiente, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Policía y Armada, ha permitido que Galápagos, hoy cuente con un fiscal, no de una sala especializada ambiental, pero sí de un fiscal que tiene pleno conocimiento sobre temas ambientales. Por eso hemos tenido casos emblemáticos que usted conoció por ejemplo, del ciudadano que se iba llevando estas iguanas y fue sancionado y está preso. Eso es emblemático para el Ecuador, por ejemplo. Por eso le hacía una separación, sobre Galápagos hay una categoría especial, es Patrimonio Natural de la Humanidad, hay un compromiso absoluto del presidente de tomar las decisiones que fueran necesarias, de todo aquello que no es área protegida, sobre el que hay problemas. Si tienen que ver con una planificación territorial integral, que no puede separar lo que no es protegido, respecto de lo que sí es protegido. Porque lo que no es protegido es lo que genera problemas justamente: falta de ordenamiento territorial, permisos de construcción, operaciones turísticas, frecuencias aéreas, todo eso es lo que genera problema y es ahí en donde se van a tomar decisiones en miras de proteger un patrimonio como es Galápagos.

Lo otro que tiene que ver con áreas protegidas fuera de Galápagos está en el marco también de patrimonio natural, dependiendo la categoría; si es área protegida, si es bosque protector, las normas de protección son diferentemente graduadas. Pero qué hemos hecho como estrategia. En estos días anteriores lanzamos una campaña ‘Más gente que conoce, más gente que protege’. Lo que queremos hacer es cambiar el paradigma que antes pensaba que sitios de áreas protegidas debían ser visitados solamente por investigadores especializados... no.

Queremos que el ciudadano común y corriente visite las áreas protegidas; en la medida que lo conoce se empodere, que sea el que proteja, que sea el que cuide su entorno porque lo conoce. Durante este gobierno, las áreas protegidas se incrementaron importantemente, el 20% del territorio del Ecuador es área protegida, tenemos 49 áreas protegidas a la fecha, entre Costa, Sierra, Oriente, suma Galápagos. Se han mejorado las infraestructuras considerablemente, se han estandarizado las infraestructuras, tienen una imagen en Costa, en Sierra y Oriente y bueno, lo más importante, el acceso es gratuito. En la medida que el acceso es gratuito, se democratiza que los sitios sean visitados. Obviamente la visitación se incrementó en un 400%, es impresionante y nuestra responsabilidad como autoridad ambiental es pensar en el largo plazo, un modelo de gestión que le permita dar una sustentabilidad financiera. Por ello no hay que asustarse, incorporar al sector privado en esto. La idea es que quien sabe administrar temas de turismo, lo que fuera, pueda apoyar al Estado y la autoridad ambiental lo que hace es controlar la capacidad de carga del sitio a través de un sistema de manejo de visitas; usted registra, la idea es que nunca exceda la capacidad de carga del sitio por cuidar la sensibilidad de un área protegida, por ejemplo.

¿Han tenido alguna especie de enfrentamiento cuando las comunidades (por los derechos de la naturaleza y el derecho a la Consulta Previa) pretenden detener un proyecto de minería, que es, para el gobierno, un desarrollo para el país? ¿A qué dan prioridad en esos casos?

Sí, sí hemos tenido problemas. El año anterior hubo un problema en el Azuay por la concesión Río Blanco, inclusive nuestros técnicos fueron agredidos físicamente. Los comunicadores que asistieron a la socialización les fueron quitados sus equipos, agredidos y golpeados. Por tanto,

el derecho que esa comunidad tiene de acceder a la información, de pronunciarse, no puede estar por encima, también del derecho de los demás ciudadanos a no ser, en este caso, agredidos físicamente, inclusive. Fueron retenidos por horas, no los dejaban salir. Ahora si usted me pregunta, es la pregunta que me hizo hace un rato; las decisiones de carácter vinculantes como tal, no pueden estar definitivamente en manos de unos pocos. El equilibrio está en la sociedad civil, se da de la mano también de que la sociedad elige quien lo represente, en este caso, el presidente de la República y nosotros como autoridad ambiental informamos, desde mi rol de ministra de ambiente, parte del ejecutivo para tomar decisiones también de políticas de Estado en materia ambiental. Así que, aquí es los recursos son de todos, los procesos de consulta previa se llevan de forma transparente. El equilibrio entre informar y la capacidad institucional que tenga el Ministerio de que los procesos de socialización sean eficientes, transparentes, sólidos, pero aquí las decisiones definitivamente va de la mano del peso del bien común también, no solamente de una comunidad en particular.

¿Qué analizan para otorgar una licencia ambiental?

Bueno la normativa está dada. La ley de gestión ambiental es clarísima. Usted entra en un proceso de licenciamiento con un estudio de impacto ambiental, que precede por unos términos de referencia Le quiero comentar algo, que es un gran logro, que le vamos a dar difusión progresiva. Estamos con el Ministerio de Ambiente cambiando su sistema de autorización. No solamente por una herramienta que hemos creado, que es un sistema único de información ambiental, sino cómo se concibe ahora el otorgamiento de un permiso. Antes era: el análisis de la actividad respecto al entorno, ahora es del entorno respecto a la actividad. Usted no analiza de manera ecosistémica, es, si el ecosistema permite que la actividad sea

realizada; porque la capacidad de carga lo permite, porque el ente de control va a poder regular, porque las condiciones sociales lo permiten, porque las condiciones económicas favorecen a que la actividad se ejecute. Esa es la gran diferencia. Así que la idea es que, en un futuro cercano, como actividad ambiental podamos tener, en el marco de este sistema informático, todo el mapeo del Ecuador con sus actividades. Que en una zona usted pueda ver que ejercen actividad camaronera, no sé en El Oro por ejemplo, minera, y saber si ese recurso tiene una capacidad de carga para poder permitir más autorizaciones. Ese es el cambio de la visión desde el punto de vista ambiental. Y ojo, tal vez ahí pueda haber críticas de decir que estamos yéndonos a un extremo de visión ecológica... No. nuestra visión es absolutamente integral y realista porque hemos incorporado elementos dentro de los estudios previos al licenciamiento que le permiten levantar información de línea base de carácter ambiental, social y económico que le permitirán decir ‘¿esa actividad le conviene al Estado o no le conviene al Estado? ¿Va a ser mucho más positivo que se explote o que no se explote?, por ejemplo. Pero con términos económicos, o sea de economía ambiental. Esa es la diferencia.

NATALIA GREENE

¿Qué son los derechos de la naturaleza?

Los derechos de la naturaleza prácticamente son un cambio de paradigma. En resumidas cuentas significa el considerar a la naturaleza como un ser que se respeta, y no como un objeto que se explota. Eso en términos cortos como yo describiría el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. El Ecuador, como bien se sabe, en el 2008 se convirtió en el primer país en el mundo en reconocer que la naturaleza es sujeto de derechos. Este fue un cambio, no solamente jurídico importantísimo y revolucionario, sino un cambio paradigmático. Porque por primera

vez en un momento de una crisis ambiental, de una crisis social, de una crisis completamente planetaria, se reconoce que el ser humano ha tenido una relación adversa con la naturaleza; una relación simplemente de explotación con la naturaleza. Finalmente el Ecuador es el país que reconoce que la naturaleza es un sujeto con derechos. ¿Qué significa esto? Que en nuestra constitución la naturaleza es un sujeto que tiene derecho a existir, a mantener sus funciones evolutivas, a regenerar sus ciclos; también tiene el derecho a la restauración integral. Esto se convierte en la primera vez que un país reconoce de una manera tan completa e integral a la naturaleza y a la importancia de la protección no solamente para los seres humanos, sino para la existencia mismo de la vida.

¿Cómo se puede llevar la teoría de la Constitución a casos concretos?

Justamente nosotros cuando planteamos el tema de los derechos de la naturaleza en la Constitución, originalmente lo planteamos incluso para crear un debate, para que la gente se dé cuenta y empiece a debatir que nosotros somos parte de la naturaleza y que no es simplemente que somos los dueños de la naturaleza. Una vez reconocidos estos derechos en la Constitución, se nos abre una gran responsabilidad a los ecuatorianos y ecuatorianas que es el finalmente reconocer, y hacer explícitos y poner en práctica los derechos de la naturaleza. Obviamente en teoría los derechos de la naturaleza son una evolución y un cambio maravilloso pero qué podemos hacer en la práctica. Uno de los temas que hemos visto como Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, como Colectivo Nacional por los Derechos de la Naturaleza, es que es inminente su aplicación. Es la única manera como podemos avanzar en que la naturaleza sea reconocida y no solamente sea un reconocimiento en papel. Hace un par de años se reconoció en Vilcabamba, tenemos la primera sentencia a favor de los

derechos de la naturaleza con el Río Vilcabamba. Este fue un tema completamente extraordinario en donde un juez dice que el Río Vilcabamba tiene el derecho a existir y por lo tanto no pueden botarse todos los desechos de la construcción de la carretera al río. La sentencia como tal crea jurisprudencia, es una sentencia maravillosa, sin embargo vemos que tiene que haber muchos más casos para crear jurisprudencia y que realmente empiecen a aplicarse los derechos de la naturaleza.

Desgraciadamente, nosotros justamente en el plan de que el Ecuador dé este paso tan importante no solo en el reconocimiento constitucional sino que lo haga ya en la práctica interpusimos un caso contra el Ministerio de Recursos no Renovables, contra el Ministerio de Ambiente y contra la empresa Ecuacorriente por el tema de la minería, en el proyecto Mirador. En este juicio, por ejemplo, acabamos de tener la semana pasada, hay una sentencia negativa, es decir el juez falló en contra de los derechos de la naturaleza, a pesar de que el caso planteaba que especies se extinguirán con el Proyecto. Eso lo planteaba incluso el estudio de impacto ambiental. Por lo tanto, no existe tal reconocimiento y en la práctica no estamos realmente reconociendo que la naturaleza es un sujeto de derecho, caso contrario tendríamos muchísimos más juicios porque casos existen, pero tendríamos muchísimas sentencias positivas y desgraciadamente ese no es el caso en el momento.

¿Qué crees que falta en el país para aterrizar los DDNN?

Para que se apliquen los derechos de la naturaleza se necesitan dos temas. El primero es que los ciudadanos se empoderen de los derechos de la naturaleza; eso yo creo que es lo más importante: que ciudadanos y ciudadanas conozcan que la naturaleza en el Ecuador es un sujeto de derechos y que nosotros como personas, y como dice la Constitución, pueblos,

comunidades, colectivos, pueden exigir este reconocimiento, pueden exigir que el Estado respete esos derechos. Ese es el primer tema, si preguntamos al momento a los ecuatorianos si conocen sobre el tema de derechos de la naturaleza, no muchos saben que tenemos este reconocimiento, y más aún, muy pocos saben que podemos exigirlos directamente, que son de directa aplicación. Entonces el primer tema para que se apliquen los derechos de la naturaleza es que los conozcamos, que los ecuatorianos sepan de su existencia. Y el segundo es que es una decisión política. En el caso de Mirador, vimos explícitamente que hay una decisión política del gobierno de arrasar con el tema minero y que no hay independencia de poderes. Por lo tanto, el juez no podía fallar en contra de una medida que el gobierno lo ha visto como una medida completamente necesaria, como un proyecto emblemático para el país. Entonces no podemos dejar que los derechos de la naturaleza se politicen; eso es un tema atemporal, no tiene que ver con un gobierno o no, no tiene que ver con una situación o no. Si el Ecuador ya reconoce derechos de la naturaleza, deberían poder aplicarse sin considerar razones políticas, sino realmente viendo por el beneficio y por el interés de la naturaleza. Y en ese caso, con el caso Mirador, debimos, ante cualquier caso haber ganado. Era un excelente caso y debió haberse ganado cuando se plantea que hay una evidencia de extinción de especies.

¿Cómo se ha avanzado en el tema de derechos de la naturaleza desde su creación en el 2008 hasta el momento?

En el 2008 tuvimos toda una celebración sobre que el Ecuador se convirtió en el primer país que reconoció que la naturaleza es sujeto de derechos. Paulatinamente fuimos viendo que la emoción era muy grande para realmente la práctica. En el 2009, con mucha tristeza vimos que se implementaba la ley minera, que es una ley que directamente viola los derechos de la

naturaleza, porque es una ley que privilegia a la industria minera antes que a las propias comunidades, sobre todo por el tema del agua. Más adelante creo que hubo un cambio importante en el 2010 porque Bolivia, a través de la Conferencia de los Pueblos por el cambio climático y los derechos de la Madre Tierra, llama a esta gran conferencia de los pueblos y Evo Morales empieza a hablar sobre los derechos de la Madre Tierra. Ecuador entonces es forzado a abrirse y a decir públicamente y abiertamente que Ecuador en efecto reconoce los derechos de la naturaleza en su Constitución. Y es el gobierno en ese momento recién que se empieza a empoderar del tema de los derechos de la naturaleza. En el 2010 justamente nosotros aquí en Ecuador llevamos a cabo un encuentro internacional por los derechos de la naturaleza y se creó la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza. Hemos dado nosotros seguimiento, incluso se creó un colectivo a penas se reconoció en el 2008 los derechos de la naturaleza, un colectivo que le llamamos Colectivo Nacional por los Derechos de la Naturaleza, dando seguimiento a lo que ha ocurrido con este tema. Y si bien es cierto, hay más gente que conoce el tema, Ecuador sí lo ha llevado a distintos foros: lo llevó a Bolivia, lo llevó a Río +20, lo ha llevado a los diferentes cops, en el tema de cambio climático. En Ecuador no hemos visto realmente un cambio trascendental, no hemos visto que desde el 2008 a la actualidad, la naturaleza tiene sujeto de derechos, ya es completamente protegida. Más bien todo lo contrario; uno porque los ciudadanos no están al 100% empoderados, no todos conocen estos derechos ni saben que lo pueden reconocer ni aplicar directamente. Y segundo, porque yo creo que hay una decisión política de avanzar con un modelo extractivista, y obviamente es un modelo que afecta directamente a los derechos de la naturaleza. Entonces hemos visto que no hay una verdadera aplicación, hay pocos casos, tenemos la grata sorpresa y el ejemplo muy bueno de la sentencia del caso Vilcabamba, donde el Río Vilcabamba es

reconocido por su derecho a existir. Tenemos también lo que hizo la Defensoría del Pueblo con el tema minero en Esmeraldas, a pesar de que fue un tema que sí, nosotros lo vemos como controversial, porque sale la minería ilegal y pretende entrar la ENHAMI entonces no vemos que hay un interés del gobierno en parar la actividad minera en un lugar sensible sino simplemente legalizarla, que no es el plan. El fin es que si hay un lugar biodiverso y hay un lugar donde se va a afectar a la naturaleza, ese lugar debería ser conservado. Deberían otorgarse la mayor cantidad de protecciones para mantener ese lugar. Desgraciadamente hemos visto que la política ambiental en este gobierno ha sido bastante contradictoria. Actualmente lo podemos ver directamente con el fallo en contra de la demanda que interpusimos por el tema del Proyecto Mirador; es un proyecto que directa y evidentemente viola los derechos de la naturaleza, un proyecto cuyo estudio de impacto ambiental plantea que se extinguen especies y que se destruirán ecosistemas y se contaminarán fuentes de agua, viola los derechos de la naturaleza y aún así se lo lleva a cabo, se lo impulsa, se firma el contrato, se otorga la licencia y el juez falla en contra de una demanda que claramente pretendía proteger a la naturaleza. Por lo tanto, vemos que en la actualidad hay una decisión política de avanzar con un modelo extractivista, un modelo con alto impacto a la naturaleza, y por lo tanto se vuelve muy contradictorio un discurso ambientalista que se lo plantea claramente en Río y en otros foros internacionales, pero que en la actualidad y en la práctica en el Ecuador no es así. Es bastante contradictorio y eso es lo que nosotros como organización de la sociedad civil queremos plantear: existen contradicciones, no hay realmente un respeto a los derechos de la naturaleza y estamos desperdiciando esta oportunidad como Ecuador de volvernos el país que cambie un poco el curso de la historia, porque realmente así como en un momento se reconocieron derechos a los esclavos y se acabó la esclavitud, se reconocieron

derechos políticos a las mujeres, en este momento de crisis planetaria se reconocen derechos a la naturaleza y es la oportunidad del Ecuador de demostrar que un nuevo modelo, un nuevo paradigma es posible y eso lo estamos desaprovechando.

¿Qué pasa con los jueces que no fallan a favor de la naturaleza, estando los derechos en la Constitución?

Hay dos cosas importantes. Con la Constitución una de las cosas que perdimos es que ya no se puede ir por ejemplo con un caso, directamente a la Corte Constitucional, que tal vez sería el organismo más competente para tratar una demanda de derechos de la naturaleza, porque se están violando derechos constitucionales. Al momento tenemos esta herramienta que es la acción de protección que se interpone ante la justicia y que va por sorteo a cualquier juez. ¿Qué significa eso? Que le puede llegar, en este caso le llegó, en el caso de Mirador, a un juez de lo civil. Le puede llegar a cualquier tipo de juez que no tiene necesariamente la preparación en temas ambientales y muchos de ellos no conocen el tema de derechos de la naturaleza. Nosotros hemos tenido algunos acercamientos con el Concejo de la Judicatura, por ejemplo, por la necesidad grande que existe de capacitar a los jueces sobre lo que son los derechos de la naturaleza, para que ellos puedan obviamente recibir un caso, porque no es solamente que la ciudadanía se empodere. El rato que ellos presentan, los jueces tienen que ser capaces de responder adecuadamente al caso y por tanto, necesitan esa capacitación y al momento no la tienen. Entonces, en un inicio no tienen la capacitación para enfrentar un caso de derechos de la naturaleza y segundo, hay un gran vacío porque no solamente es un tema de no conocer los derechos de la naturaleza, sino que hay un tema político por detrás. Hay un modelo político y un modelo económico extractivista y estamos en un momento donde no existe realmente

independencia de poderes y donde vemos justamente que el momento que nosotros entregamos la demanda a la sala de sorteos, inmediatamente esa demanda fue también al gobierno; había un delegado del gobierno que recepitó esa demanda y estaban completamente al tanto de lo que estaba ocurriendo y sabemos muy bien que existe una interferencia y que existen, de cierta manera, órdenes o proyectos donde no se puede fallar en contra de un proyecto gubernamental, a pesar de que se estén violando los derechos de la naturaleza, e incluso derechos de los ecuatorianos. En el Proyecto Mirador ni siquiera se hizo consulta previa a los pueblos indígenas que ahí habitan. Entonces vemos que está muy politizado el tema y que ante esta falta de independencia de poderes es muy difícil que un juez falle a favor de algo, especialmente de algo que tiene una relación con un proyecto político estratégico. Diferente es el caso de, por ejemplo, el tema de Vilcabamba o el caso de Galápagos, donde eran casos muy puntuales, y que tal vez tenían que irse contra una empresa o contra el Concejo Provincial, y que eran casos más pequeños. Pero los casos más grandes, hablamos tal vez que en el Ecuador existen ciertos casos de ecocidio, donde se plantea realmente la desaparición de especies, la desaparición de ecosistemas, la desaparición de formas de vida, no se plantea realmente una verdadera aplicación de los derechos de la naturaleza porque está politizado.

El gobierno plantea que con lo que se va a extraer de esa minería se va a desarrollar el país, ¿cómo dismantelar ese discurso?

Eso es justamente un discurso antiguo, un discurso desarrollista que desgraciadamente se mantiene en el tiempo, es un discurso donde te dicen, bueno no importa que la minería cause daño, siempre va a causar, pero tendremos el dinero para crear hospitales y para hacer escuelas y les daremos una retribución a aquellos que sean directamente afectados. Ese es un tema

extremadamente grave, a mí me parece criminal que se siga considerando que a una persona le puedes simplemente dar los réditos de una minera, cuando le estás obligando a que esa persona se bañe con agua contaminada, beba agua contaminada, que impida incluso su desarrollo intelectual. Sabemos muy bien, tenemos toda la evidencia que si un niño trata de estudiar cuando ese niño tiene contaminación en su sangre con plomo, con arsénico, con mercurio, su capacidad intelectual se ve interferida; ya tiene una trampa de pobreza, tiene una trampa de educación, porque no va a poder alcanzar los mismos niveles de educación ni de desarrollo intelectual que otras personas que no beban agua contaminada. Entonces es un tema de que no estamos viendo todo el ciclo completo. Para qué vamos a proveer una cantidad de escuelas a personas que ya tienen una capacidad intelectual disminuida; es mejor proveer, obviamente escuelas, ese es el deber del Estado, pero también darse cuenta que tenemos que desarrollar todos los elementos, que no podemos simplemente poner hospitales en un lugar para que traten a gente por problemas de agua contaminada. Entonces tenemos que ver realmente todo el panorama. Yo creo que hay que dismantelar ese discurso diciendo ‘hay alternativas’. No es solamente un tema de decir ‘no a la minería’, o ‘no al petróleo’, sino decir ‘hay alternativas’. El Ecuador es un país muy rico en el tema, por ejemplo, de energías renovables, es muy rico para el tema de turismo, es muy rico para el tema incluso del bioconocimiento, a través de todo lo que tenemos en nuestra Amazonía, que son alternativas muy viables, que puede llegar a darse un desarrollo sostenible, que ahora tanto se habla pero poco se aplica, y que entonces, no tenemos como país que escoger actividades que sean tan dañinas contra las personas y evidentemente contra la naturaleza, que es realmente nuestra mayor potencia y nuestra mayor riqueza.

El Yasuní es exactamente un caso que representa la contradicción del gobierno, ¿qué está pasando ahí?

Yo personalmente he trabajado en el Yasuní por mucho tiempo; me encanta el proyecto, me encanta la idea, creo que es un proyecto revolucionario, creo que es un proyecto maravilloso que de aplicarse, se daría verdaderamente no solamente una protección al ITT, sino que además, se protegerían otras áreas naturales, se daría paso al cambio de una matriz energética. Además, mostraríamos al mundo que no es un tema de reducir emisiones, sino de NO emitir; y que hay que cambiar esa idea. Es decir, el proyecto es excelente. Pero el gobierno lo ha utilizado políticamente para promover que el gobierno tiene una imagen verde, que es un gobierno ecologista supuestamente. Pero a la hora de la hora, ¿por qué no existen los recursos? Porque hay muchas incoherencias del gobierno mismo de cómo maneja el tema del Yasuni. Hoy mismo acabamos de enterarnos de que existe un ataca contra los pueblos no contactados, que es uno de los temas que supuestamente protege la iniciativa Yasuní ITT, y no se hace nada por los temas de los pueblos no contactados. Supuestamente queremos proteger de la extracción petrolera al Yasuní, al ITT, pero ilegalmente se da la licencia para que continúe Petroamazonas con el bloque 31, causando un gran impacto al Yasuní y obviamente al ITT que es el bloque colindante. Hay mucha incoherencia de cómo es el manejo ambiental, la política ambiental en el Ecuador y or lo tanto, los gobiernos internacionales no son tontos, a pesar de que existe una crisis y hay muchas cosas que hacen que no tengamos los recursos que hubiéramos esperado, la Iniciativa siempre ha tenido un gran interés y un gran apoyo internacional, pero ante las incoherencias internas de la política ambiental y ante los planes Bs, Cs, que existen dentro del gobierno, hace que no haya el respaldo que se necesita porque no se ve que hay un verdadero compromiso. La iniciativa Yasuní ITT será exitosa en el momento

que haya una legitimidad y una confianza absoluta de que ese es el camino que el gobierno quiere; y eso desgraciadamente no se ve siempre en todos los foros.

¿Cómo pueden protegerse las comunidades más afectadas por la extracción o por la minería?

Hay varias maneras de cómo una comunidad podría empoderarse de los temas. Obviamente si es una comunidad indígena tiene toda la protección, tienen derechos colectivos, esas comunidades debían ser consultadas. Si es que vamos hacia la ley y hacia la corte interamericana, el Ecuador al ser un país que ha firmado la Carta de las Américas, debería plantearse el tema de que los pueblos sean, no solamente consultados, sino que tengan el consentimiento previo las comunidades. Entonces qué deben hacer las comunidades, protegerse cuando tienen en los derechos colectivos, las comunidades tienen que conocer sus derechos para poder plantear que la naturaleza tiene derechos y que pueden protegerlos ellos mismo, sin necesidad de una ONG, de un abogado, de nadie, sino simplemente ante el Estado, protegerlo; en este caso, ante la defensoría del pueblo. Pero qué pueden hacer las comunidades realmente, es un tema de resistir. Aquellas que están muy empoderadas, que saben lo que tienen y saben que lo quieren proteger, es un tema de mostrar al mundo que ellos están dispuestos a resistir, a proteger esas tierras, y a mostrar al Ecuador que su vida es tan importante como la vida de las personas en Quito. No hay tal cosa como que la vida de unos es más importante que la vida de otras. Y eso es lo que demostramos el momento en que contaminamos un río que va a contaminar una comunidad, porque nos va a dar réditos a todos.

¿Qué piensas del concepto de ‘minería responsable’?

No existe minería responsable. La minería es la actividad que más daño hace a la naturaleza. Hemos visto en el Ecuador que ya no es responsable, solamente en cómo se han hecho los contratos, el tema de cómo se hicieron los cambios entre una empresa y la otra; se ve que no existe una minería responsable. Una minería responsable no es aquella que simplemente cumpla con los procedimientos en obtener una licencia ambiental, sino que si le dicen y su estudio de impacto ambiental plantea que existirá un daño que es irreversible, esa minería no debería realizarse. La minería es una actividad tan invasiva, que no permite realmente una regeneración de los ecosistemas, especialmente cuando cambias completamente el ecosistema, cuando le conviertes a una montaña en un agujero, entonces es una actividad que causa mucho impacto y que obviamente causará menos impacto en el desierto de Atacama en Chile. Pero es realmente criminal que se lo haga en un lugar tan biodiverso como en Cordillera del Cóndor en el Ecuador.

¿Cómo se puede concretar el derecho a la regeneración cuando muchas veces el daño es irreparable o la sentencia tarda mucho?

Hay dos cosas. Siendo que el Ecuador es el primer país que reconoce derechos a la naturaleza, toda la jurisprudencia que se pueda desarrollar sobre el tema de derechos de la naturaleza se acaba en Ecuador. Es decir, el caso por ejemplo de Mirador, no podemos nosotros llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos con ese caso porque es derechos humanos, no es derechos de la naturaleza. Entonces no podemos acudir a instancias superiores, tiene que resolverse aquí en el Ecuador. Con respecto obviamente al tema derechos humanos, derechos colectivos, derechos territoriales, se puede acudir a esas instancias, y en efecto, son instancias

que duran mucho tiempo, son procesos que demoran mucho tiempo y que, ya para ese tiempo, como es el tema de Texaco, no queremos tener un caso de 20 años por un daño que se hizo hace 40 y que realmente es irremediable. Yo creo que principalmente tenemos que valernos de dos principios que están en la Constitución: el principio de precaución y el principio de prevención, que son principios muy importantes, que ante una evidencia de un daño o ante la idea de que pueda existir un daño, tiene que prevenirse una actividad que pueda causar un daño que sea irreversible. Entonces creo que esa es la herramienta más importante que tenemos que usar al momento. Hay un problema muy grande y es que la herramienta final para plantear una demanda más eficiente al momento, es la acción de protección. Y el gobierno tras la reelección acaba de decir que es una herramienta que se está usando demasiado y que quiere limitarla y tal vez eliminarla. Eso sería un gran retroceso para el tema de derechos humanos y especialmente para el tema de derechos de la naturaleza, porque nos van dejando sin herramientas para exigir estos importantes derechos. Pero creo que lo más importante es mantener una sociedad civil informada, una sociedad civil que pueda plantear lo que está sucediendo aquí en el Ecuador y en el mundo, que pueda visibilizarse cuáles son los problemas y los daños, para que con una acción inmediata, sea a través de una presión de la prensa, una presión internacional, una presión de los mismos ciudadanos, pueda darse una reparación o evitarse una actividad antes de que esta ocurra.

SOFÍA SUÁREZ

¿Qué son los Derechos de la Naturaleza?

La Constitución aprobada en 2012, se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos. Se pasa de la visión de la Naturaleza como objeto a una visión de naturaleza como sujeto, y se le

reconocen varios derechos. Primero el Derecho a su existencia, a la regeneración de sus ciclos vitales, también se reconoce que la naturaleza tiene derecho a la restauración y esta restauración es independiente de cualquier indemnización que se deba hacer a personas que hayan sido también afectadas en sus derechos: al ambiente sano, a la propiedad. También a lo largo de la Constitución se establecen varias disposiciones que establecen obligaciones al Estado respecto al cumplimiento efectivo de estos Derechos de la Naturaleza. Por ejemplo se establecen los principios de prevención y de precaución que buscan un poco que se tomen las medidas adecuadas frente a una incertidumbre de daños que se puedan generar al ambiente y bueno, hay muchos principios más que, justamente buscan que la naturaleza sea protegida en concordancia con sus derechos.

¿Cómo se ha llevado a la práctica lo que está en la Constitución?

En primer lugar lo que debería pasar después de que se reconoce a la naturaleza sus derechos, es que exista una ley que desarrolle estos derechos. Es decir que establezca específicamente de una forma más detallada, por ejemplo, que significa la restauración. Sin embargo, la Constitución adopta un modelo por el cual es posible aplicar directamente las disposiciones constitucionales sin que existan leyes ni normativas inferiores. Por lo tanto, sí ha sido posible que se ejerzan los Derechos de la Naturaleza sin que exista esta normativa infra-constitucional. Es decir, leyes o reglamentos. Y en la práctica lo que se ha hecho es que se ha demandado la violación de los Derechos de la Naturaleza. El primer caso de violación de Derechos de la Naturaleza que fue favorable fue uno en Loja, fue una acción de protección que se hizo a favor del Río Vilcabamba, por sus derechos como Naturaleza y los jueces en segunda instancia aceptaron que existió una violación de los Derechos de la Naturaleza. En el 2002 también

hubo otra de las acciones que fue posible, que es la acción de medidas cautelares en Galápagos. Se pidieron estas medidas cautelares, fundamentándolo en los Derechos de la Naturaleza porque se iba a afectar con la ampliación de una vía allá en Galápagos. Ese es un segundo caso que ha sido favorable y también se tomó en cuenta todo el régimen especial en Galápagos y su biodiversidad. En este año tenemos un caso que se presentó en enero, también por DDNN y lo que buscan es detener o invalidar los contratos y la licencia ambiental que se dio para la explotación del proyecto minero Mirador. Eso está en proceso, no existe todavía una resolución dictada por los jueces competentes, pero también se busca un poco, previo al inicio de las actividades de esta explotación minera, que se lo declare inválido justamente para evitar que se violen los DDNN. Existe un cuarto caso que también es de este año. Es un caso en Tabacundo, también es un caso de acción de protección por derechos de la naturaleza, a favor del Río Blanco y básicamente es en contra de unos particulares. Es el primer caso que es en contra de particulares, mientras que todos los casos anteriores han sido en contra de instituciones públicas y estatales y también hay una sentencia favorable a favor de los DDNN. Se considera que ha existido una violación, entonces es como que todos estos casos judiciales van desarrollando de alguna forma los contenidos y el ejercicio de los DDNN y es una forma interesante de hacerlo, porque a falta de una ley que especifique un poco más los DDNN y que los desarrolle de mejor forma, vamos viendo que los jueces van dotando de contenido a esos DDNN y en el futuro vendrán más casos que darán más luz de cómo hay que interpretarlos y cómo se los puede ejercer; cómo se puede restaurar, incluso, la naturaleza.

¿Crees que el gobierno ha cambiado su posición desde la creación de la Constitución del 2008 a la realidad de ahora?

En realidad se puede ver que sí. Incluso existen políticas públicas que son contradictorias entre la conservación, eso de vivir en armonía con la naturaleza y todas las actividades que se están planteando desde el gobierno para el desarrollo económico. Incluso el presidente ha mencionado que se van a hacer reformas a la acción de protección un poco para limitarla porque parece que todos estos casos y muchos más que puedan venir, lo están viendo como un límite al desarrollo económico y dando una prioridad a los derechos de la naturaleza. Entonces ahora se dan cuenta que obviamente el reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos iba a tener muchísimas implicaciones que en ese momento no lo pudieron ver. Justamente se pueden dar, por ejemplo en el caso de la acción de protección en contra del proyecto Mirador es como muy evidente; ellos ven como un límite al desarrollo de las actividades económicas que se pongan este tipo de acciones porque los jueces pueden fallar a favor de la naturaleza e implicaría por ejemplo, una suspensión de los contratos y una suspensión de la actividad. Aunque en realidad no sabemos cuál es el criterio de este caso, pero lo que se debería buscar es que, en zonas que son muy diversas, no se realicen este tipo de actividades, que se den actividades alternativas. Y de todas formas, en los lugares donde se realicen actividades extractivas, que se los realicen con todas las precauciones y todos los parámetros establecidos en la legislación ambiental para que los daños que se causen sean los menores y sean de alguna forma, los que se prevén en la legislación ambiental.

¿Existe para ti la minería responsable?

Bueno es un tema bien controversial, de todas formas, cualquier actividad económica va a causar impactos y daños al ambiente y a la naturaleza; sin embargo no podemos negarnos a que se realice ninguna actividad económica. Pero sí se lo puede hacer con las mejores tecnologías para que estos impactos sean menores. Por ejemplo, los estudios de impacto ambiental son los mecanismos clave justamente para determinar que las actividades económicas y productivas, y extractivas se realicen pero produciendo los menores impactos posibles. Entonces no te puedo decir si es que existe minería responsable o no, pero sí existen las formas de hacerlo, es decir, generando los menores impactos posibles. Va a ser más costoso para las empresas, pero va a causar menos daños y menos impactos.

¿Qué está pasando en el Yasuní exactamente?

En el caso del Yasuní, es una iniciativa muy importante a nivel internacional, sin embargo hay muchas críticas también porque, por ejemplo en la Cordillera del Cóndor Mirador, que es justamente donde está este proyecto minero (Mirador), que tiene concesionado ECCA, existe muchísima biodiversidad y ni siquiera constituye un área protegido. Es decir el Yasuní es una propuesta muy interesante, pero existen muchísimas otras áreas que también tienen mucha diversidad, que no se las está tomando en cuenta y más bien se está permitiendo actividades extractivas. Y de todas formas, no conozco bien en qué estado está en este momento la propuesta Yasuní, pero de todas formas se ha anunciado que podría ejecutarse el plan B, que es la explotación del Yasuní en caso de que la propuesta inicial falle; y toda esta campaña que ha tenido mucho peso a nivel internacional podría desaparecer. Entonces el Yasuní es muy importante, es una propuesta súper innovadora a nivel internacional, pero también creo que

deberíamos ver en otras áreas que no se les ha dado esta relevancia, que se están haciendo actividades extractivas y que no se está buscando alternativas económicas diferentes en estas áreas.

¿Qué se debería hacer para que se puedan aterrizar los DDNN?

En primer lugar creo que sería importante que se los pueda desarrollar en una ley, o sea a través de la legislación. Eso daría mucha más fuerza a los derechos de la Naturaleza. Asimismo, todos estos fallos y estas sentencias que sigan habiendo en el futuro también, le van a seguir dotando de contenido a los DDNN, pero también creo que es importante un poco, para justamente cumplir esto de vivir en armonía con la naturaleza y que también está relacionado con el buen vivir y este nuevo régimen de desarrollo, creo que es importante que las políticas públicas también tengan realmente una consideración de los DDNN. Y que estén siempre coordinadas en este sentido, en el sentido de que se dé una prioridad a estos derechos que se han incluido en la Constitución, porque de otra forma no va a ser posible que se dé cumplimiento a ellos.

BIBLIOGRAFIA

Acosta, Alberto.

Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Comité para la Anulación de la Deuda del Tercer Mundo CADTM. Abril 18, 2010. Internet. Acceso: enero 22, 2012, desde: <http://cadtm.org/Hacia-la-Declaracion-Universal-de>.

Ecuador: Los Derechos de la Naturaleza entre la propaganda y la realidad. Publicado: 11 de octubre, 2012. Acceso: enero 24, 2013, desde: <http://servindi.org/actualidad/74437>.

Ávila Santamaría, Ramiro. *El derecho de la naturaleza: fundamentos*. Universidad Andina Simón Bolívar– UASB Digital. Octubre 7, 2010. Internet. Acceso: enero 22, 2012, desde: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1087/1/%C3%81vila-%20CON001-El%20derecho%20de%20la%20naturaleza-s.pdf>.

Capítulo Séptimo – Derechos de la Naturaleza. Constitución del Ecuador (Art. 71-74). Pág 52. Asamblea Constituyente, 2008.

Crespo Plaza, Ricardo. *La responsabilidad objetiva por daños ambientales y la inversión de la carga de la prueba en la Nueva Constitución*. Programas Estudios Socioambientales – FLACSO. Letras Verdes Nº2. Noviembre de 2008. Acceso: Internet. Marzo 3, 2013, desde: <http://flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/1888/2/11.%20A.%20Actualidad.%20La%20responsabilidad%20objetiva%20por%20da%C3%B1os%20ambientales.%20Ricardo%20Crespo%200.pdf>

Gómez, Gustavo. *Derechos de la naturaleza: realidad y excusa*. Noviembre 24, 2012. Acceso: internet. Marzo 3, 2013, desde: <http://www.otromundoesposible.net/nuestros-lectores-opinan/derechos-de-la-naturaleza-realidad-y-excusa>

Gudynas, Eduardo. *Desarrollo, Derechos de la Naturaleza y Buen Vivir después de Montecristi*. Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo. Centro de Investigaciones CIUDAD. Marzo, 2011. Acceso: internet. Marzo 2, 2013, desde: <http://www.ecologiasocial.com/biblioteca/GudynasDesarrolloNaturalezaDespuesMontecristi11.pdf>

López Ocón, Mónica. *Una nueva visión de los derechos y la naturaleza*. Entrevista Eugenio Raúl Zaffaroni. Tiempo Argentino. Febrero 6, 2012. Acceso: internet. Marzo 1, 2013, desde: <http://lalineadefuego.info/2012/02/07/una-nueva-vision-de-los-derechos-y-la-naturaleza-entrevista-eugenio-raul-zaffaroni/>.

Melo, Mario. *Derechos de la naturaleza: Un paradigma emergente frente a la crisis ambiental global*. Sin fecha de publicación. Internet. Acceso: enero 23, 2012, desde: http://www.derecho-ambiental.org/Derecho/Documentacion/M_Melo_derechos%20de%20la%20naturaleza.pdf

Zaffaroni, Eugenio Raúl. *La Pachamama y el Humano*, en *La Naturaleza con Derechos, De la Filosofía a la Política*. Alberto Acosta y Esperanza Martínez, compiladores.

Global Alliance for the Rights of Nature. Página web. www.therightsofnature.org